ESTUDIOS PREVIOS	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARÍA DISTRITAL DE MEDIO AMBIENTE
FECHA	NOVIEMBRE DE 2024
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONCURSO DE MERITOS
OBJETO	ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS (PGIRS) EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA.
FECHA	**NOVIEMBRE DE 2024**

1. MARCO LEGAL

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la presente contratación.

El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011 establece que con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones. Así mismo el numeral 7 artículo 25 de la Ley 80 de 1993 señala que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

A su vez el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato, igualmente establece los elementos que debe contener los estudios y documentos previos.

2. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

El Distrito de Barrancabermeja, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP.

3. DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN A REALIZAR

La Entidad Contratante es competente para la celebración de este contrato fundamentado en los siguientes documentos: Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2003, Decreto 1082 de 2015, ley 1474 de 2011.

a. La Entidad Contratante es competente para la celebración este contrato fundamentado en El Decreto No. 006 del 5 de enero de 2024.

b. Decreto 125 del 30 de junio de 2015, que expidió y adoptó el manual de contratación del Municipio de Barrancabermeja, decreto 146 del 28 de Julio de 2015 y Decreto 027 del 26 de enero de 2018, por medio de los cuales se precisan algunas disposiciones del mismo.

c. Decreto 125 del 30 de junio de 2015- establece lo relacionado con los interventores y/o supervisores del Municipio de Barrancabermeja.

d. Acuerdo Distrital No. 003 de 2024, por el cual se adopta el Plan de Desarrollo del Distrito de Barrancabermeja.

e. Certificado de existencia en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Distrital del proyecto "**ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS) EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA**, **BPPIM 20240680810056 Y BPIN 2024680810055**

f. Certificación de fecha 12 de septiembre de 2024, número 4840 expedido por el Administrador del PAA, en la que consta que el objeto del presente estudio, se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones del Distrito.

g. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 24-05973 del 23 de septiembre de 2024, por un valor de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($199.388.334),** Rubro: 2.3-4003-1400-022-240055-2.3.2.02.02.008 Concepto:

Servicios prestados a las empresas y servicios de producción, Fuente de Financiación: Recursos Propios, para la vigencia 2024.

h. ACUERDO DISTRITAL N° 012 DE 2024 POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DISTRITAL PARA COMPROMETER RECURSOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES, quien autoriza comprometer **QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($598.165.000)**, para la vigencia 2025.

4. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 el Distrito de Barrancabermeja elaboró el plan anual de adquisiciones el cual contiene los bienes, obras y servicios que se pretenden adquirir durante la presente vigencia; encontrándose incluido el objeto a contratar. Dicho plan anual de adquisiciones ha sido publicado por el Distrito de Barrancabermeja en el SECOP.

5. AVISO DE CONVOCATORIA

En el proceso de selección de contratista, objeto del presente estudio, se expedirá y publicará el Aviso de Convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual debe contener la información establecida en dicha norma.

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Que el artículo 311 de la Carta Política consagra: "Al Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del estado le corresponde prestar servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus asociados y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes de la república."

Así las cosas el ejercicio de la función administrativa permite distinguir dentro de la dinámica de la administración el cumplimiento de unas funciones básicas cuyo contenido se determina en cada caso por la materia de la cual debe ocuparse la institución administrativa de que se trate y por las formas de actuación que aquella debe adelantar para el logro de sus cometidos, no siendo ajenas a estas al ente territorial Distrital.

Que la entidad territorial debe observar y cumplir los fines del estado conforme lo consagra el artículo 2 de la Constitución Política Nacional de Colombia, así:

> *"Artículo 2º C.N: Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*
>
> *Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."*

Es así, que el Alcalde de Barrancabermeja, tiene la facultad de ser el representante legal del Distrito de Barrancabermeja, de conformidad con el artículo 84 de la ley 136 de 1994; y la autorización para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo; de conformidad con el numeral 3° del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia.

Que mediante acto legislativo 01 del 11 de julio de 2019, se otorgó la Categoría de Distrito Especial Portuario, Biodiverso, Industrial y Turístico al Municipio de Barrancabermeja en el Departamento de Santander:

> ***"ACTO LEGISLATIVO 01 DE 2019***
>
> ***(Julio 11)***
>
> ***"****Por el cual se otorga la Categoría de Distrito Especial Portuario, Biodiverso, Industrial y Turístico al Municipio de Barrancabermeja en el departamento de Santander".*
>
> ***El Congreso de Colombia,***
>
> *DECRETA:*
>
> *ART. 1º—Adiciónese el siguiente inciso al artículo 356 de la Constitución Política:*

La ciudad de Barrancabermeja se organiza como Distrito Especial Portuario, Biodiverso, Industrial y Turístico. Su régimen político, fiscal y administrativo será el que determine la Constitución y las leyes especiales que para el efecto se dicten, y en lo no dispuesto en ellas las normas vigentes para los Distritos.

ART. 2º—Adiciónese un inciso al artículo 328 de la Constitución Política, el cual quedará así:

La ciudad de Barrancabermeja se organiza como Distrito Especial Portuario, Biodiverso, Industrial y Turístico (…).”

Que se expidió el **Decreto 300 de fecha 09 de agosto de 2019**, por medio el cual se realizan acciones tendientes al cumplimiento del acto legislativo 01 de fecha 11 de julio “*Por el cual se otorga la categoría de Distrito Especial Portuario, Biodiverso, Industrial y turístico al Municipio de Barrancabermeja en el Departamento de Santander.*”

El Distrito Especial, Portuario, Biodiverso, Industrial y Turístico de Barrancabermeja tiene como **misión** afianzar el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. la Administración central de Barrancabermeja se desarrolla conforme a los principios de la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia, con el fin de atender las competencias legales inherentes al Distrito y particularmente para:

1. Orientar su gestión al bienestar y desarrollo de los habitantes de su territorio sin discriminación alguna, considerando sus particularidades culturales y económicas, con énfasis en los más pobres y vulnerables.
2. Efectuar la asignación de recursos basados en criterios de prioridad, equidad, solidaridad y desarrollo sostenible.
3. Asegurar la participación efectiva de la comunidad en el manejo de los asuntos locales. Propiciar la vinculación de organismos nacionales e internacionales, públicos y privados.
4. Realizar la modernización permanente de su estructura y procesos.
5. Mejorar la atención al ciudadano.
6. Prestar los servicios que son de su competencia.
7. Recuperar la confiabilidad de inversionistas públicos y privados que generen empresa y empleo.
8. Fortalecer los valores de trabajo, ética, identidad cultural y ecológica.
9. Alcanzar un clima laboral de mutuo respeto y desarrollo integral.

Que en los últimos años se han generado nuevos retos y realidades políticas, fiscales y administrativas para el Distrito de Barrancabermeja, siendo necesario contar con una estructura moderna, eficiente y eficaz, por esta razón a través del **Acuerdo N°. 013 de 2020** se incorporó la creación de siete nuevas secretarias de Despacho y tres Subsecretarias, el cambio de denominación de la Secretaría de Gobierno y el cambio de denominación de la Oficina Asesora Jurídica que en adelante será un Secretaria de Despacho, todo esto, para responder a las actuales necesidades de la población y la administración pública.

Que mediante **Decreto N°. 0016 de enero de 2021**, se implementó y reglamentó la estructura orgánica de la administración central del Distrito de Barrancabermeja, adoptada mediante Acuerdo N° 013 de 2020, definiendo la misión y funciones de la **Secretaría de Medio Ambiente**, de la siguiente manera:

“***Misión:*** *Velar por la preservación del medio ambiente y de los recursos naturales del Distrito e impulsar una relación de respeto y armonía del hombre con la naturaleza, incentivando la recuperación, conservación, protección, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, a fin de asegurar el desarrollo sostenible.*

Funciones:

1. *Participar y coordinar con la Secretaria de Infraestructura, la evaluación de los impactos ambientales que se generan en la ejecución de las obras, realizando los planes de manejo necesarios para eliminarlos y/o mitigarlos.*

2. *Establecer, vigilar y controlar las disposiciones y los procedimientos necesarios para el manejo y disposición de los residuos tóxicos o peligrosos originados en las instituciones prestadoras de los servicios de salud en el Distrito.*

3. *Coordinar interinstitucionalmente la formulación, ejecución y evaluación de los planes programas y proyectos dirigidos al control de los factores de riesgo sobre el aire, el suelo, agua, vivienda, sonido, espacio publico, alimentos y demás factores y vectores que afecten la salud.*

4. *Estudiar y promover con sujeción a las disposiciones legales reglamentarias superiores las normas necesarias para el control, la conservación y la defensa del Medio Ambiente y el patrimonio ecológico del Distrito.*

5. *Promover y recomendar a la Administración Distrital, la adopción de los planes, programas y proyectos de desarrollo ambiental y de los recursos naturales renovables que hayan sido discutidos y aprobados a nivel regional, conforme a las normas de planificación ambiental.*

6. *Coordinar y dirigir, en el marco de sus competencias con la autoridad ambiental, con jurisdicción en el distrito las actividades permanentes de control y vigilancia ambiental que se realicen en el territorio del Distrito de Barrancabermeja,*

con el apoyo de la fuerza pública, en relación con la movilización procesamiento, uso aprovechamiento y comercialización de los recursos naturales renovables o con actividades contaminantes y degradantes de las aguas, el aire o el suelo.

***7.** Promover y adelantar todas aquellas acciones y actividades conducentes a la coordinación, veeduría y vigilancia interinstitucional de los planes, programas y proyectos de las entidades y organismos nacionales, departamentales y distritales encargados de la preservación de los recursos naturales renovables.*

***8.** Adelantar programas de investigación en materia de tecnologías y procesos ambientales asociados a las realidades físicas, culturales, económicas, sociales, políticas y tecnológicas del Distrito, así como programas de educación en prevención de factores de riesgo del ambiente.*

***9.** Adelantar campañas de educación a la comunidad local sobre los recursos naturales, el medio ambiente y la importancia de su preservación, mejoramiento y manejo, a fin de forjar una conciencia personal y colectiva en los habitantes del Distrito de compromiso con el desarrollo sostenible."*

Además de lo anterior, la contratación como una de las formas de actuación de la Administración Pública y por ende como componente del ejercicio de la función administrativa se caracteriza por estar al servicio de los intereses generales de los asociados como el Estado con sujeción a los principios de igualdad moralidad, eficacia, eficiencia económica, celeridad, imparcialidad, contradicción y publicidad.

Que mediante Decreto Municipal N°. 006 del 05 de enero de 2024, en su artículo segundo estableció lo siguiente:

"***ARTÍCULO SEGUNDO: DELEGACION GENERAL EN LOS SECRETARIOS DE DESPACHO, SUBSECRETARIOS Y JEFES DE OFICINA ASESORA:*** ***Delegar en los Secretarios de Despacho, Subsecretarios, Jefes de Oficinas Asesoras del sector Central del Distrito de Barrancabermeja, la facultad para contratar y ordenar el gasto correspondiente a los procesos de contratación en la diferentes modalidades de selección establecidas por la Ley, así como también para toda clase de contratos y convenios cuya escogencia del contratista o cooperante se surta en forma directa.*** *Esa atribución comprende:* ***la facultad de estructurar el proceso de selección, seleccionar, adjudicar, celebrar, perfeccionar, ejecutar, adicionar, prorrogar, modificar, suspender, reiniciar, aclarar, ceder, terminar, y liquidar los contratos, generar las órdenes de pago, expedir las decisiones relacionadas con el ejercicio de potestades excepcionales****, y en general todos y cada uno de los demás actos administrativos que se requieran en desarrollo de la actividad contractual en todas sus etapas, que se adelanten en cumplimiento de la misión y funciones propias de cada dependencia con cargo al presupuesto de gastos de inversión." Negrillas y Subrayado Fuera del Texto*

Que en el artículo 49 de la Ley 152 de 1994, especialmente el numeral 3 que establece: "3. Las entidades territoriales, a través de sus organismos de planeación, organizarán y pondrán en funcionamiento bancos de programas y proyectos y sistemas de información para la planeación. El Departamento Nacional de Planeación organizará las metodologías, criterios y procedimientos que permitan integrar estos sistemas para la planeación y una Red Nacional de Bancos de Programas y Proyectos, de acuerdo con lo que se disponga en el reglamento".

Así mismo se dispuso en el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.6.2.1 (…) "Los proyectos de inversión se clasificarán de acuerdo con los lineamientos que defina el Departamento Nacional de Planeación, atendiendo las competencias de las entidades y las características inherentes al proyecto. Con fundamento en estos criterios, se determinarán los requerimientos metodológicos que deberá atender cada proyecto de inversión para su formulación, evaluación previa, registro, programación, ejecución, seguimiento y evaluación posterior.

A su efecto el artículo 2.2.1.1.1.6.1 establece que la Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso

Que la Ley 1551 de 2012 por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios, adiciona a los principios rectores de la administración municipal el de asociatividad, por el cual las autoridades municipales, con el fin de lograr objetivos de desarrollo económico y territorial, propiciaran la formación de asociaciones entre las entidades territoriales e instancias de integración territorial para producir economías de escala, general sinergias y alianzas competitivas.

Que mediante **Resolución 1045 de 2003**, se adopta la metodología para la elaboración de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos, PGIRS, y se toman otras determinaciones. (Derogada por la resolución conjunta 754 de 2014, "Por la cual se adopta la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos"). (MORENO LOPEZ, 2023)

Que mediante **CONPES 3530 de 2008**, se establecen lineamientos y estrategias para fortalecer el servicio público de aseo en el marco del PGIRS. (MORENO LOPEZ, 2023)

Las alcaldías municipales están en la obligación de realizar la actualización de los PGIRS, dado que de conformidad con el artículo 88 del Decreto 2981 del 2013, corresponde a los municipios o distritos elaborar, implementar y mantener actualizado un plan de gestión integral de residuos sólidos PGIRS en el ámbito local o regional según el caso, y que

los programas y proyectos allí adoptados deberán incorporarse en los Planes Municipales de Desarrollo Económico, Social y de Obras Públicas.

Que mediante **Resolución 754 de 2014,** se ordena la adopción de la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los planes de gestión integral de residuos sólidos, entre otras establece:

> *"Artículo 4. Responsabilidades en la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización del PGIRS. Es responsabilidad de los municipios, distritos o de los esquemas asociativos territoriales, la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización del PGIRS en el ámbito local o regional, según el caso. La formulación o actualización del PGIRS deberá realizarse con la participación de los actores involucrados en la gestión integral de los residuos sólidos.*
>
> *Artículo 5. Adopción del PGIRS. El PGIRS será adoptado por el alcalde municipal o distrital mediante acto administrativo. En los actos administrativos de adopción del PGIRS deberán precisarse los responsables de la coordinación, implementación y seguimiento de cada uno de los programas y proyectos del PGIRS."*

Que mediante el **Decreto 1077 de 2015**, el cual compila la normativa referente a la prestación del servicio público domiciliario de aseo y otros sectores, en especial el Decreto 2981 de 2013, mediante el cual se establecen las obligaciones de los prestadores del servicio y la obligación de ceñirse al PGIRS.

Dentro de la planta de personal asignada a la Secretaría medio ambiente, resulta insuficiente para asumir la totalidad de las funciones, ya que no cuenta con un funcionario con el conocimiento necesario para realizar la investigación que conduzca a establecer y ejecutar las acciones enmarcadas dentro de la actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos –PGIRS- de acuerdo con la Resolución No. 0754 del 2014.

Así, y estando enmarcado dentro del Plan de Desarrollo 2024 -2027, todas las actividades ambientales del Distrito de Barrancabermeja, se procede a realizar el presente proceso de contratación enmarcado en la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015. Igualmente el Distrito de Barrancabermeja en su sectorial SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE realizo dentro de sus programas y proyectos de inversión la ACTULIZACION DEL PGIRS, donde se encuentra contemplado el certificado de Proyectos ACTUALIZACION DEL PLAN DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, con numero BPPID 20240680810056 Y numero BPIN 2024680810055, certificado por el secretario de planeación distrital.

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en coordinación con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, inició en 2012 el proceso de actualización del marco normativo para la gestión integral de residuos sólidos, atendiendo a las necesidades de fortalecer el sector con una visión regional.

Desde este contexto, en diciembre de 2013 el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2981 reglamentario del servicio público de aseo, dentro del cual se aborda la gestión integral de los residuos sólidos, así como el aprovechamiento y tratamiento de residuos como actividades del servicio de aseo. En desarrollo de la reglamentación del Decreto, se emitió la Resolución 754 de 2014, en la que se adopta "la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS)"

Los Planes de Gestiones Integrales de Residuos Sólidos (PGIRS) son el instrumento de planeación municipal o regional que contiene un conjunto ordenado de objetivos, metas, programas, proyectos, actividades y recursos definidos por uno o más entes territoriales para el manejo de los residuos sólidos fundamentado en la política de gestión integral de los mismos, el cual se ejecutara durante un periodo determinado, basándose en un diagnóstico inicial, en su proyección hacia el futuro y en un plan financiero viable que permita garantizar el mejoramiento continuo del manejo de residuos sólidos y la prestación del servicio de aseo a nivel municipal o regional, evaluado a través de la medición permanente de resultados. (Decreto 1077 de 2015 expedido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio).

El Distrito de Barrancabermeja, carece de este instrumento actualizado a la norma (Decreto 1077 de 2015 expedido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio). El documento vigente en la entidad es el Plan de mejoramiento Integral para la Gestión de Residuos Sólidos PGIRS 2020- 2023, por lo que se hace necesario llevar a cabo la actualización de este, con el fin de no incumplir con lo estipulado en la Resolución 754 de 2014.

Si bien en el año 2020 el Distrito de Barrancabermeja contratará dicha actualización, este instrumento tiene que ser actualizado, para realizar las líneas base y metas a las cuales se les pueda hacer el seguimiento que está contemplado en la Resolución 754 de 2014, como uno de los componentes, es así como el Distrito de Barrancabermeja, reporta a la autoridad ambiental las metas de aprovechamiento y las autorizaciones ambientales que requiera el prestador del servicio de aseo, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.

El 20 de diciembre de 2013 el ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió el decreto N° 2981 "por el cual se reglamenta la prestación del servicio público de aseo" el cual es su artículo Artículo 88. Estipulo lo siguientes: "Plan

para la gestión integral de residuos sólidos, PGIRS. Los municipios y distritos, deberán elaborar, implementar y mantener actualizado un plan municipal o distrital para la gestión integral de residuos o desechos sólidos en el ámbito local y/o regional según el caso, en el marco de la gestión integral de los residuos, el presente decreto y la metodología para la elaboración de los PGIRS.

El PGIRS deberá incorporar y fortalecer de manera permanente y progresiva las acciones afirmativas a favor de la población recicladora.

Así mismo, el PGIRS tendrá en cuenta entre otros, los siguientes lineamientos estratégicos:

1. Reducción en el origen: Implica acciones orientadas a promover cambios en el consumo de bienes y servicios para reducir la cantidad de residuos generados por parte de los usuarios. Incluye el desarrollo de acciones que fomenten el ecodiseño de productos y empaques que faciliten su reutilización o aprovechamiento, la optimización de los procesos productivos, el desarrollo de programas y proyectos de sensibilización, educación y capacitación.

2. Aprovechamiento: Implica el desarrollo de proyectos de aprovechamiento de residuos para su incorporación en el ciclo productivo con viabilidad social, económica y financiera que garanticen su sostenibilidad en el tiempo y evaluables a través del establecimiento de metas por parte del municipio o distrito.

3. Disposición final de los residuos generados que no puedan ser aprovechados.

La implementación de los programas y proyectos establecidos en el PGIRS deberá incorporarse en los planes de desarrollo del nivel municipal y/o distrital y con la asignación de los recursos correspondientes.

La formulación e implementación del Plan para la Gestión Integral de Residuos Sólidos, PGIRS, estará en consonancia con lo dispuesto en los planes de ordenamiento territorial y lo establecido en este decreto. La revisión y actualización es obligatoria y deberá realizarse dentro de los doce (12) meses siguientes al inicio del período constitucional del alcalde distrital o municipal.

Parágrafo 1°. En los estudios de factibilidad para la elaboración del Plan de Gestión Integral de los Residuos Sólidos, las autoridades distritales y municipales deberán garantizar la participación de los recicladores de oficio en la formulación, implementación y actualización.

Parágrafo 2°. El ente territorial no podrá delegar en la persona prestadora del servicio público de aseo la elaboración, implementación y actualización de los PGIRS.

Parágrafo 3°. Los Ministerios de Vivienda, Ciudad y Territorio y Ambiente y Desarrollo Sostenible deberán adoptar la metodología para la elaboración de los PGIRS. Mientras se expide la nueva metodología, se seguirá aplicando la Resolución 1045 de 2003, en lo que no sea contrario a lo dispuesto en el presente decreto.”

El 25 de noviembre de 2014 el ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y el ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidieron la Resolución 0754 “por la cual se adopta la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los Planes de gestión Integral de Residuos sólidos”.

El día 26 de mayo de 2015 el ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió el decreto N° 1077 “por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio”. En su El artículo 2.3.2.2.3.87. estipulo “los municipios y distritos, deberán elaborar, implementar y mantener actualizado un plan municipal o distrital para la gestión integral de residuos sólidos en el ámbito local y/o regional según el caso, en el marco de la gestión integral de residuos sólidos, el presente Decreto y la metodología para la elaboración del PGIRS”.

Por lo anterior se requiere la contratación con una persona natural o jurídica que apoye la Secretaría de Medio Ambiente para lograr la ejecución de las metas propuestas por esta Secretaría, especialmente en lo que tiene que ver con los residuos sólidos y que en gran medida es lo que permite cumplir los objetivos del Plan de Desarrollo Distrital, generando consecuencialmente la optimización en la prestación de los servicios a la comunidad, como eje accionante de la Administración Pública.

Por lo anteriormente expuesto, se hace necesario para el óptimo y ejecución de los planes de manejo ambiental del Distrito de Barrancabermeja, la contratación de Servicios para la actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos –PGIRS-.

7. ALTERNATIVAS PARA SATISFACER LA NECESIDAD

Contratar con una persona natural o jurídica que posea la capacidad jurídica, técnica y económica para realizar el:

“ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS (PGIRS) EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA***”.***

El Distrito de Barrancabermeja considera la alternativa expuesta como la más pertinente, ya que permite efectuar un gasto público bajo los parámetros de la contratación estatal y además se ajusta jurídica, técnica y financieramente a las necesidades de la entidad.

8. OBJETO POR CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

La entidad contratará de conformidad con la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el siguiente objeto contractual:

"**ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS (PGIRS) EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA**".

A. ALCANCES DEL OBJETO CONTRACTUAL.

El proponente adjudicatario deberá realizar las siguientes actividades, las cuales serán ejecutadas de acuerdo con lo establecido en el documento de estudios previos, pliego de condiciones y el contrato, atendiendo a las indicaciones dadas por los supervisores del contrato, así:

A continuación, se detallan las actividades a desarrollar por parte del contratista:

- Organizar para la actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos - PGIRS (actualización)
- Realizar línea base
- Definir Objetivos y metas
- Diseñar programas y proyectos para actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS
- Realizar cronograma
- Establecer Plan financiero
- Implementar, evaluar y efectuar el seguimiento
- Revisar y actualizar Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS.

NOTA: El desarrollo de las actividades descritas en el alcance del objeto se encuentran en el documento de especificaciones y/o condiciones técnicas que hacen parte integral del presente documento.

B. ESPECIFICACIONES Y/O CONDICIONES TÉCNICAS

El contratista deberá tener en cuenta para realizar la consultoría lo consignado en el anexo - **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS,** que hace parte integral del presente documento.

OBJETO	ALCANCE	ACTIVIDADES	CANT	TIEMPO-DÍAS	PRODUCTOS ENTREGABLES	TIPO
ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS (PGIRS) EN EL DISTRITO DE	1. Organizar para la actualización de Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (actualización)	1.1. Conformación de grupo coordinador y grupo técnico mediante acto administrativo	1	15	Acto administrativo (Soporte del acta levantada con la dirección estratégica)	Documento
		1.2. Publicación de proyecto PGIRS para recepción de observaciones, sugerencias o propuestas alternativas	1	15	Evidencia multimedia en página web de Alcaldía de Barrancabermeja (link)	
		1.3. Contestación de observaciones, sugerencias o propuestas alternativas a actores de la gestión integral mediante reunión de socialización	1	15	Acta de asistencia de actores participantes de la socialización de la iniciativa del proyecto de actualización PGIRS, incluyendo registro multimedia y acta de	

					validación de conformidad con la atención de observaciones, sugerencias y/o propuestas tenidas en cuenta	
		1.4. Elaboración y socialización de informe de sistematización de evidencias del desarrollo de alcance 1	1	1	Informe de gestión de resultados con análisis descriptivo de actividades y soporte de evidencias multimedia y/o instrumentos metodológicos aplicados de alcance 1, presentado en normas APA 7 edición	
	2.Realizar línea base	2.1. Recopilación y caracterización de fuentes de recolección de información primaria: mediciones y procedimientos de cálculo de ingeniería	1	30	Caracterización cualitativa y cuantitativa de información primaria	Documento
		2.2. Recopilación y caracterización de fuentes de recolección de información secundaria: consultas previas	1	35	Caracterización cualitativa y cuantitativa de información secundaria	
		2.3. Parámetros de línea base por barrios y veredas	1	35	De conformidad con la metodología consignada en el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012 o la norma que la modifique o sustituya	
		2.4. Parámetros de línea base a nivel distrital (general)	1	40	De conformidad con la metodología consignada en el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012 o la norma que la modifique o sustituya	
		2.5. Proyección de resultados de línea base en un mapa georreferenciado por barrios para zona urbana y por veredas para zona rural	1	60	De conformidad con la metodología consignada en el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012 o la norma que la modifique o sustituya	
		2.6. Análisis estadístico de proyecciones de crecimiento anual a horizonte 12 años según variables de Resolución 754 de 2014 o normativa aplicable vigente	1	60	De conformidad con la metodología consignada en la Resolución 754 de 2014 (apartado 2.2. Proyecciones)	
		2.7. Elaboración de talleres participativos con actores de la gestión integral para la formulación de árbol de problemas por programa de PGIRS y priorización de problemas	1	1	De conformidad con la metodología consignada en la Resolución 754 de 2014 (apartado 2.3. Árbol de problemas)	
		2.8. Elaboración y socialización de informe de sistematización de evidencias del desarrollo del alcance 2	1	1	Informe de gestión de resultados con análisis descriptivo de actividades y soporte de evidencias multimedia y/o instrumentos metodológicos aplicados del alcancé 2, presentado en normas APA 7 edición (diligenciamiento de parámetros de la línea base)	
	3. Definir Objetivos y Metas	3.1. Elaboración de talleres participativos con actores de la gestión integral para la formulación de árbol de objetivos por programa de PGIRS, además de la definición de objetivos y metas, validados por actores de la gestión integral	1	1	De conformidad con la metodología consignada en la Resolución 754 de 2014 (apartado 2.4. Modelo de priorización de problemas)	Documento

		3.2. Formulación de objetivos y metas del PGIRS por programa de PGIRS	1	30	De conformidad con la metodología consignada en la Resolución 754 de 2014 (apartado 3. Objetivos y metas)	
		3.3. Elaboración y socialización de informe de sistematización de evidencias del desarrollo de alcance 3.	1	1	Informe de gestión de resultados con análisis descriptivo de actividades y soporte de evidencias multimedia y/o instrumentos metodológicos aplicados del alcance 3, presentado en normas APA 7 edición	
	4. Diseñar programas y proyectos para actualización de Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos - PGIRS	4.1. Elaboración de análisis, comparación y selección de alternativas en función de factores propuestos por Resolución 754 de 2014	1	15	De conformidad con la metodología consignada en la Resolución 754 de 2014 (apartado 4.1. Análisis, comparación y selección de alternativas)	Documento -proyecto
		4.2. Elaboración de análisis de tecnologías para la gestión integral de residuos sólidos de conformidad con Título F del Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS)	1	15	De conformidad con la metodología consignada en la Resolución 754 de 2014 (apartado 4.1. Análisis, comparación y selección de alternativas)	
		4.3. Elaboración de análisis de alternativas de regionalización en función de criterios de Resolución 754 de 2014	1	15	De conformidad con la metodología consignada en la Resolución 754 de 2014 (apartado 4.1. Análisis, comparación y selección de alternativas)	
		4.4. Evaluación socioeconómica de proyectos a partir de evaluación financiera de proyecto para definición de aportes al bienestar socioeconómico de actores de la gestión integral e impactos	1	15	De conformidad con la metodología consignada en la Resolución 754 de 2014 (apartado 4.1. Análisis, comparación y selección de alternativas)	
		4.5. Informe de selección de alternativas de PGIRS: contenido de programas y proyectos según Ley 1551 de 2012 o normativa aplicable vigente	1	15	Metodología contemplada en artículo 6 de la Ley 1551 de 2012 o la norma que la modifique o sustituya, sumado a las orientaciones de Resolución 754 de 2014 (4.3. Contenido mínimo de los programas y proyectos).	
		4.5.1.Formulación de programa 1.institucional de la prestación del servicio público de aseo	1	15	De conformidad con lo previsto en la Resolución 754 de 2014, Ley 142 de 1994 y Decreto 1013 de 2005 o la norma que lo sustituya o modifique	
		4.5.2.Formulación del programa 2.recolección, transporte y transferencia de residuos sólidos	1	15	De conformidad con Resolución 754 de 2014	
		4.5.3.Formulación del programa 3. barrido y limpieza de vías y áreas públicas	1	15	De conformidad con Resolución 754 de 2014	
		4.5.4.Formulación del programa 4. limpieza de playas costeras y ribereñas	1	15	De conformidad con Resolución 754 de 2014, artículo 64 del Decreto 2981 de 2013 y Decreto 1766 de 2013, o la norma que lo modifique o sustituya	
		4.5.5.Formulación del programa 5. corte de césped y poda de árboles en vías y áreas públicas	1	15	De conformidad con Resolución 754 de 2014	
		4.5.6.Formulación del programa 6. lavado de áreas públicas	1	15	De conformidad con Resolución 754 de 2014	

		4.5.7.Formulación del programa 7. aprovechamiento	1	15	De conformidad con Resolución 754 de 2014 (apartado 4.4.7. Programa de aprovechamiento: (1) proyectos de sensibilización, educación y capacitación, (2) estudios de factibilidad sobre aprovechamiento de residuos, y (3) estrategia técnica, operativa y administrativa.	
		4.5.8.Formulación del programa 8. inclusión de recicladores	1	15	De conformidad con Resolución 754 de 2014, Decreto 596 de 2016, artículo 88 de Decreto 2981 de 2013, o la norma que la modifique o sustituya	
		4.5.9.Formulación del programa 9. disposición final	1	15	De conformidad con Resolución 754 de 2014	
		4.5.10.Formulación del programa 10. gestión de residuos sólidos especiales	1	15	De conformidad con Resolución 754 de 2014 y artículo 2 del Decreto 2981 de 2013, o la norma que la modifique o sustituya	
		4.5.11.Formulación del programa 11. residuos de construcción y demolición	1	15	De conformidad con Resolución 754 de 2014, Resolución 472 de 2017, Ley 1257 de 2021 o la norma que lo modifique o sustituya	
		4.5.12.Formulación del programa 12. gestión sólidos en área rural	1	15	De conformidad con Resolución 754 de 2014 (tener en cuenta CONPES 3810 de 2014)	
		4.5.13.Formulación del programa 13. gestión de riesgo	1	15	De conformidad con Resolución 754 de 2014 y Ley 1523 de 2012, o la norma que lo modifique o sustituya	
		4.5.14.Formulación del programa "basura cero" de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 - artículo 227"	1	15	De conformidad con los lineamientos de Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 (artículo 227) Ley 2294 de 2023	
		4.6.Elaboración y socialización de informe de sistematización de evidencias del desarrollo del alcance 4.	1	1	Informe de gestión de resultados con análisis descriptivo de actividades y soporte de evidencias multimedia y/o instrumentos metodológicos aplicados del alcance 4, presentado en normas APA 7 edición	
	5.Realizar cronograma	5.1.Proyección de cronograma de proyectos y actividades de PGIRS por programa y a nivel general	1	8	De conformidad con Resolución 754 de 2014	Documento
		5.2.Elaboración y socialización de informe de sistematización de evidencias del desarrollo del alcance 5	1	1	Informe de gestión de resultados con análisis descriptivo de actividades y soporte de evidencias multimedia y/o instrumentos metodológicos aplicados del alcance 5, presentado en normas APA 7 edición	
	6.Establecer Plan Financiero	6.1.Proyección de plan financiero de los programas y proyectos de PGIRS	1	15	De conformidad con Resolución 754 de 2014	Documento
		6.2.Elaboración de informe de fuentes de financiación externas para sustentabilidad de PGIRS	1	15	De conformidad con Resolución 754 de 2014	
		6.3.Elaboración y socialización de informe de sistematización de evidencias del desarrollo del alcance 6	1	1	Informe de gestión de resultados con análisis descriptivo de actividades y soporte de evidencias multimedia y/o instrumentos metodológicos	

					aplicados del alcance 6, presentado en normas APA 7 edición	
	7. Implementar, evaluar y efectuar el seguimiento	7.1.Elaboración de manual de responsabilidades y funciones para implementación, evaluación y seguimiento de PGIRS	1	15	De conformidad con Resolución 754 de 2014	Documento
		7.2.Formular un sistema tabular de información para establecimiento de indicadores de gestión de resultados para implementación, evaluación y seguimiento de PGIRS	1	15	De conformidad con Resolución 754 de 2014	
		7.3.Realización de talleres participativos con actores de la gestión integral por programas para la socialización y validación de programas y proyectos de PGIRS	1	15	De conformidad con Resolución 754 de 2014	
		7.4.Realización de informe de observaciones, sugerencias o propuestas alternativas emitidas por actores de la gestión integral para validación de PGIRS	1	15	De conformidad con Resolución 754 de 2014	
		7.5.Elaboración y socialización de informe de sistematización de evidencias del desarrollo de alcance 7	1	1	Informe de gestión de resultados con análisis descriptivo de actividades y soporte de evidencias multimedia y/o instrumentos metodológicos aplicados del alcance 7, presentado en normas APA 7 edición	
	8.Revisar y actualizar Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos - PGIRS	8.1.Elaborar un procedimiento para revisión y actualización de PGIRS	1	6	De conformidad con Resolución 754 de 2014 (artículo 119 de Decreto 2981 de 2013)	Documento-proyecto
		8.2.Socialización de procedimiento para revisión y actualización de PGIRS a grupo coordinador y grupo técnico	1	6	Acta de asistencia de actores participantes de la socialización de PGIRS actualizado, incluyendo registro multimedia y acta de validación de conformidad con la atención de observaciones, sugerencias y/o propuestas tenidas en cuenta	
		8.3.Realización de informe de observaciones, sugerencias o propuestas alternativas emitidas por grupo coordinador y grupo técnico de la gestión integral para validación de PGIRS	1	5	Informe de observaciones, sugerencias o propuestas alternativas atendidas o rechazadas, en el marco de la validación del PGIRS actualizado	
		8.4.Elaboración de video de sistematización del proyecto PGIRS diseñado y validado	1	6	Video de sistematización institucional del desarrollo de las 8 actividades asociadas con la consultoría de actualización del PGIRS, incluyendo testimonios, mediciones, proyecciones estadísticas, y narraciones, principalmente	
		8.5.Elaboración y socialización de informe de sistematización de evidencias del desarrollo de alcance 8	1	1	Informe de gestión de resultados con análisis descriptivo de actividades y soporte de evidencias multimedia y/o instrumentos metodológicos aplicados del alcance 8, presentado en normas APA 7 edición	

GRUPO OPERATIVO MINIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO			
CARGO	**PERFIL**	**EXPERIENCIA GENERAL**	**EXPERIENCIA ESPECIFICA**
Director del Proyecto	*Profesional en ingeniería ambiental o ingeniería civil con posgrado en temática ambiental*	*No menor de quince (15) años contados entre la fecha de expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre del plazo del presente proceso de selección* *Y cuya obtención del titulo de posgrado sea no menor a diez (10) años*	*Acreditar experiencia como asesor o profesional o contratista en 1 proyecto cuyo alcance corresponda a temáticas ambientales*
Ingeniero Ambiental	*Profesional en ingeniería ambiental con posgrado en temática ambiental*	*No menor de diez (10) años contados entre la fecha de expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre del plazo del presente proceso de selección*	Acreditar experiencia en dos (2) contratos cuyo objeto o alcance corresponda a Gestión integral de residuos sólidos.
Abogado	*Profesional en derecho con posgrado*	*No menor de diez (10) años contados entre la fecha de expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre del plazo del presente proceso de selección*	*Acreditar experiencia como asesor jurídico en procesos relacionados con residuos sólidos*
Profesional Financiero y/o Afines	*Profesional en finanzas o profesional en Administración o profesional en Ingeniería*	*Superior a cinco (5) años*	*Experiencia certificada en asesoría PGIRS o servicios públicos domiciliarios*
Profesional de Mercados y/o Afines	*Ingeniero de mercados o Administrador de Empresas*	*Superior a cinco (5) años*	*Experiencia certificada en asesoría PGIRS o servicios públicos domiciliarios*
Comunicadora y/o Periodista	*Profesional en Comunicación Social y/o Periodista*	*Superior a cinco (5) años*	*Experiencia certificada en diseño de estrategias de comunicación*
Productora Audiovisuales	*Profesional en Producción Audiovisual*	*Superior a cinco (5) años*	*Experiencia certificada en creación y edición de productos audiovisuales*

C. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Los bienes objeto del presente Proceso de Contratación están codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en el siguiente cuadro:

CLASIFICACIÓNN UNSPSC	PRODUCTOS Y SERVICIOS
77101500	EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
77101600	PLANEACIÓN AMBIENTAL
77101700	SERVICIOS DE ASESORIAS AMBIENTAL
80101604	PLANEACION O ADMINISTRACION DE PROYECTOS

9. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

9.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y su cuantía, la modalidad de selección que se debe adelantar es la de Concurso de Méritos Abierto, definida en el Artículo 2, numeral 3 de la Ley 1150 de 2007 “Concurso de Méritos” y artículos 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

9.2. JUSTIFICACIÓN

De conformidad con el artículo 2° numeral 3° de la Ley 1150 de 2007, la entidad contratará mediante la modalidad de selección por CONCURSO DE MÉRITOS. Esto por cuanto el objeto a contratar hace referencia a una consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la ley 80 de 1993 (artículo 2.2.1.2.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015).

9.3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La norma que soporta la modalidad del proceso selección de contratista que nos ocupa, es el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que a la letra dice: *"De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

Concurso de méritos. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso.

De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, en desarrollo de estos procesos de selección, las propuestas técnicas o de proyectos podrán ser presentadas en forma anónima ante un jurado plural, impar deliberante y calificado.

Igualmente, en cumplimiento a lo establecido en el **Artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015** ***Procedimiento del concurso de méritos.*** ***(Modificado por el artículo 2 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021).***

Así mismo, es del caso señalar que las normas que se aplican para el proceso de contratación a realizar son:

a) Constitución Política Nacional.
b) Ley 80 de 1993. (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública)
c) Ley 1150 de 2007. (Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos).
d) Ley 1474 de 2011. (Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública).
e) Ley 361 de 1997. (Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones).
f) Ley 590 de 2000. (Por la cual se dictan disposiciones para promover el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas). Modificada por la ley 2069 de 2020 Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia.
g) Ley 816 de 2003. (Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública).
h) Decreto 2680 de 2009. (Por el cual se definen los criterios para el Registro de Productores de Bienes Nacionales).
i) Decreto ley 4170 de 2011. (Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública).
j) Decreto ley 019 de 2012. (Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública).
k) Decreto 1082 de 2015. (Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional).
l) Ley 1882 de 2018 Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la Contratación Pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.
m) Ley 2069 de 2020. (Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia.).
n) Decreto 1860 de 2021 (Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones).
o) Ley 2195 de 2022: (Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones).

10. LIMITACIÓN A MIPYME

10.1. CONVOCATORIA MIPYME

La presente convocatoria **NO** podrá limitarse a Mipymes de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. 2.2.1.2.4.2.2., el cual establece:

> *"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipymes. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*
>
> ***El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000)****, liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo." Negrillas y Subrayado Fuera del Texto

Por lo que al superar factor económico de ciento veinticinco mil dólares ($125.000) establecido por la Ley este proceso no puede limitarse a Mipymes.

11. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

11.1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato por celebrar se identifica como un contrato consultoría.

11.2. PLAZO DEL CONTRATO

La ejecución del contrato, el Distrito de Barrancabermeja, establece un plazo de ejecución de SEIS (06) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

11.3. LUGAR DE EJECUCIÓN

El objeto del contrato se ejecutará en el Distrito de BARRANCABERMEJA (Santander).

12. VALOR DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN DEL MISMO Y ANÁLISIS DEL MERCADO

12.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El Distrito de Barrancabermeja estima el valor total de la contratación a realizar en la suma de: **SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($797.553.334), INCLUIDO IVA** y demás impuestos, tasas y contribuciones especiales, de conformidad con el presupuesto, apropiándose para la vigencia 2024 la suma de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($199.388.334),** correspondiente a un (1) mes de ejecución 2024, quedando para la vigencia 2025 la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($598.165.000)**, completándose la totalidad del tiempo de ejecución previsto para la presente consultoría y los recursos destinados para la misma.

Para establecer el presupuesto estimado la entidad tomó como base aquellos ítems necesarios para el adecuado desarrollo de la actividad y demás costos necesarios para el desarrollo del futuro contrato, para estimar un rango de valor a cada uno de ellos soportados en los análisis técnicos y económicos existentes según los precios históricos de la entidad en años anteriores.

12.2. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO Y ANÁLISIS DE MERCADO

En el Banco de programas y proyectos del Distrito de Barrancabermeja, se encuentran inscritos, viabilizados y actualizados para la vigencia 2024, el proyecto denominado:

ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDO EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, **BPPIM 20240680810056 Y BPIN 2024680810055.**

El proyecto mencionado contiene el presupuesto que soporta el valor del presente contrato para las vigencias 2024 y 2025 el cual se encuentra en documento anexo que hace parte integral del presente estudio previo. Dichos valores se encuentran ajustados a los precios y condiciones del mercado.

PRESUPUESTO DESAGREGADO VIGENCIA: 2024 - 2025

NOMBRE DEL PROYECTO: ACTUALIZACION DEL PLAN DE GESTION INTEGRAL DE REISDUOS SOLIDOS EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA

ACTIVIDAD 1. ACTUALIZAR EL PLAN DE GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS

OBJETIVO ESPECIFICO 1: Herramienta de gestión y planeación de la disposición de residuos sólidos en el Distrito de Barrancabermeja

PRODUCTO: Documentos de planeación

CODIGO DANE	ITEMS	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	2024	2025	VALOR TOTAL
83931	1.1	**Implementación para la organización, línea base, objetivos, metas, programas, cronograma, plan financiero, seguimiento y actualización del Plan de gestión integral de residuos sólidos "PGIRS"**						
	1.1.1	Organización para la actualización de PGIRS (actualización)	Und	1,00	$ 32.666.667,00	$ 32.666.667,00		$ 32.666.667,00
	1.1.2	Línea base	Und	1,00	$ 328.666.667,00	$ 166.721.667,00	$ 161.945.000,00	$ 328.666.667,00
	1.1.3	Objetivos y metas	Und	1,00	$ 33.816.667,00		$ 33.816.667,00	$ 33.816.667,00
	1.1.4	Programa y proyectos para actualización de PGIRS	Und	1,00	$ 325.600.000,00		$ 325.600.000,00	$ 325.600.000,00
	1.1.5	Cronograma	Und	1,00	$ 803.333,00		$ 803.333,00	$ 803.333,00
	1.1.6	Plan financiero	Und	1,00	$ 12.300.000,00		$ 12.300.000,00	$ 12.300.000,00
	1.1.7	Implementación, evaluación y seguimiento	Und	1,00	$ 32.866.667,00		$ 32.866.667,00	$ 32.866.667,00
	1.1.8	Revisión y actualización PGIRS	Und	1,00	$ 30.833.333,00		$ 30.833.333,00	$ 30.833.333,00
					TOTAL	**$ 199.388.334,00**	**$ 598.165.000,00**	**$ 797.553.334,00**

13. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, FORMA DE PAGO, SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES, GRAVÁMENES, OTROS PAGOS, ESTUDIOS DEL SECTOR.

13.1. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El contrato a celebrar se respalda con los siguientes Certificados:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 24-05973 del 23 de septiembre de 2024, por un valor de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($199.388.334),** Rubro: 2.3-4003-1400-022-240055-2.3.2.02.02.008 Concepto: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción, Fuente de Financiación: Recursos Propios, para la vigencia 2024.
- ACUERDO DISTRITAL N° 012DE 2024 POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DISTRITAL PARA COMPROMETER RECURSOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES, quien autoriza comprometer **QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($598.165.000)**, para la vigencia 2025.

13.2 FORMA DE PAGO

La cancelación del valor del contrato se hará de la siguiente forma:

a). Actas parciales, hasta completar el noventa por ciento (90%) del valor del contrato, previa presentación del informe de ejecución del servicio prestados y los productos recibidos conforme a los entregables establecidos en el anexo técnico del presente proceso, previamente aprobados por el supervisor del contrato; La primera acta parcial no podrá exceder el 25% la cual corresponde a la ejecución de la vigencia 2024.

b). Acta final y de liquidación equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato previa presentación del informe de ejecución del servicio prestado y los productos recibidos conforme a los entregables, aprobado por el supervisor del contrato y suscrita el acta de liquidación.

NOTA 1: AVAL DEL SUPERVISOR. Para ordenar cualquier pago se deberá allegar por el contratista la constancia de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual expedido por el supervisor de la oficina gestora municipal, designado para el efecto, al igual que el pago del sistema de seguridad social integral y parafiscal.

NOTA 2: **VALOR.** En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

NOTA 3: DOCUMENTOS SOPORTES. El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro.

NOTA 4: Con el fin de que las ejecuciones presupuestales reflejen las ejecuciones físicas de cada sectorial de forma fidedigna, se hace necesario que cuando el negocio jurídico contemple en el presupuesto más de un rubro presupuestal, las actas de ejecución expresen de forma detallada e individual, los rubros presupuestales, los registros presupuestales a imputar y el valor a descargar en cada uno de ellos. (Circular No. 010 de 2017).

14.2. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES

Los pagos a los cuales está obligado el DISTRITO, se realizarán previa radicación, de la orden de pago, en la Tesorería General, una vez agotados los requisitos a que haya lugar. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del DISTRITO. Lo anterior, sin perjuicio de los trámites presupuestales o financieros correspondientes a la constitución de vigencias futuras, reservas presupuestales o cualquier otro mecanismo de ejecución del presupuesto, sin los cuales no se podrá efectuar ningún pago así como las condiciones o montos autorizados a pagar durante la actual vigencia por estos mecanismos autorizados.

14.3. DEDUCCIONES Y CONTRIBUCIONES

El proponente al elaborar su propuesta debe tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y Distritales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

ES OBLIGACIÓN EXCLUSIVA DEL OFERENTE REALIZAR LAS INDAGACIONES Y/O CONSULTAS NECESARIAS QUE LE PERMITAN TENER ABSOLUTA CERTEZA SOBRE LOS IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES O CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE PUEDA AFECTAR LOS COSTOS DEFINITIVOS DE EJECUCIÓN.

DESCRIPCION	PORCENTAJE	Base
Estampilla procultura	1,5%	Valor del contrato antes del IVA – **No aplica si es CONVENIO CON R.T.E.**
Estampilla proancianos	2%	Valor del contrato antes del IVA – **No Aplica si es CONVENIO CON R.T.E.**
Estampilla prohospital - Departamental	2%	Valor del contrato antes del IVA
Estampilla pro-UIS - Departamental	2%	Valor del contrato antes del IVA
sistematización estampillas Departamentales	0,4%	10% de las estampillas departamentales
Retención en la fuente	6%	Valor del contrato antes de IVA – **No aplica si es R.T.E.**
Retención de Iva	15%	La base es el valor del IVA
Retención ICA	0.6%	Valor del contrato antes del IVA
Estampilla pro-deporte y recreación	1,5%	Valor del contrato antes del IVA

R.T.E. = Régimen tributario especial

La información suministrada por la entidad no exime al OFERENTE del deber de realizar todas las consultas o indagaciones necesarias para definir con total precisión cualquier concepto, gravamen, cobro, sobre tasa etc. que pueda afectar el valor final de los servicios ofertados.

14.4. OTROS PAGOS:

Igualmente se debe tener en cuenta el costo de las pólizas y demás erogaciones a que haya lugar.

14.5. ESTUDIOS DEL SECTOR

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el Distrito de Barrancabermeja realizó en anexo al presente documento, y siguiendo los lineamientos que para el efecto Colombia Compra Eficiente estableció en la

respectiva guía, el correspondiente análisis económico del sector con el fin de establecer el contexto del proceso de contratación a realizar, el cual contiene tres áreas a saber:

a). Análisis del mercado
b). Análisis de la demanda
c). Análisis de la oferta.

15. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE Y REQUISITOS HABILITANTES

15.1 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Decreto 1082 de 2015 - Artículo 2.2.1.2.1.3.2. *Procedimiento del concurso de méritos. (Modificado por el artículo 2 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021)*.

Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación:

1. La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y b) la formación académica del equipo de trabajo.
2. La Entidad Estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje.
3. Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje

15.2. REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. Es así, que la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

15.2.1 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO

15.2.1.1 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO – PRIMERA PARTE

La entidad requiere que los participantes del proceso de selección diligencien y adjunten los documentos aquí señalados en la sección cuestionario dispuesto para tal fin dentro del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II.

LOS SIGUIENTES REQUISITOS SERÁN VERIFICADOS CON LA INFORMACIÓN QUE DEBE ALLEGAR EL PROPONENTE

- CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.
- CERTIFICADO VIGENTE DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.
- INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)
- DOCUMENTO DE IDENTIDAD.
- DEFINICIÓN SITUACIÓN MILITAR.
- REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).
- CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES.
- DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE PLURAL.
- CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL CONSEJO PROFESIONAL RESPECTIVO SOBRE LA VIGENCIA DE LA MATRICULA DEL PROFESIONAL QUE AVALA LA PROPUESTA
- DECLARACIÓN JURAMENTADA DEL CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

- ACTA DE JUNTA DE SOCIOS.
- CERTIFICADO DEL AVANCE DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
- REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM).
- GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

15.2.1.2 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO – SEGUNDA PARTE

La entidad requiere que los participantes del proceso de selección diligencien la sección cuestionario dispuesto para tal fin dentro del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II.

LOS SIGUIENTE REQUISITOS SERÁN VERIFICADOS POR LA ENTIDAD, Y NO SERA NECESARIO QUE EL PROPONENTE LOS INCLUYA EN SU PROPUESTA. LOS PROPONENTES DEBERÁN MANIFESTAR EN LA CORRESPONDIENTE PREGUNTA DEL CUESTIONARIO DEL SECOP II LA RESPUESTA CORRESPONDIENTE DE LAS CONDICIONES DE CADA CERTIFICACIÓN.

- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.
- CERTIFICADO JUDICIAL - PONAL.
- CERTIFICADO REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC - PONAL.
- CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS LEY 1918 DE 2018

15.2.2 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO

15.2.2.1 CONDICIONES DE EXPERIENCIA.

EXPERIENCIA GENERAL

La Entidad requerirá como experiencia un mínimo de condiciones, que van desde requerimientos generales hasta requerimientos específicos, los cuales son adecuados y proporcionales al objeto del contrato a ejecutar, a la magnitud y a la finalidad de la Entidad, la cual busca un contratista que cuente con la experiencia suficiente en la realización de labores iguales o similares al objeto contractual. Se busca que quienes formulen propuesta, sean oferentes que gracias a su experiencia cuenten con solidez, posicionamiento y permanencia en el mercado.

La experiencia solicitada respecto al objeto y a los códigos del Clasificador de los Bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), obedecen a requerimientos generales que consisten en que el proponente cuente con experiencia en las principales actividades a ejecutar de acuerdo con el correspondiente presupuesto del contrato, las cuales son un referente mínimo que debe cumplir el proponente.

El proponente deberá acreditar la experiencia mediante máximo un contrato cuyo objeto corresponda a formulación y/o revisión y actualización de Plan de Gestión Integral de Residuos sólidos con entidades públicas y/o privadas, ejecutados y terminado cuyo valor sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial expresado en S.M.M.L.V.

Para efectos del presente proceso y según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. Del Decreto 1082 de 2.015, de los contratos celebrados por el proponente y allegados como experiencia acreditada, la entidad establece que el contrato con el que se acredita la experiencia debe estar inscrito en el Registro único de Proponentes (RUP), y deberá estar identificado con el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, en la totalidad de los siguientes códigos:

CLASIFICACIÓNN UNSPSC	PRODUCTOS Y SERVICIOS
77101500	EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
77101600	PLANEACIÓN AMBIENTAL
77101700	SERVICIOS DE ASESORIAS AMBIENTAL
77102000	SERVICIOS DE REPORTE AMBIENTAL
80101604	PLANEACION O ADMINISTRACION DE PROYECTOS

Lo anterior se verificará en el RUP, y en caso de que alguna de la información solicitada no pueda ser verificada directamente, se acreditará mediante alguna de las siguientes maneras:

a) Acta de liquidación.

b) Acta de recibo final

c) Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción del objeto contratado debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo. No serán validas certificaciones emitidas por el interventor.

En caso de contratos celebrados con el sector privado adicionalmente a lo anteriormente mencionado deberá aportarse:

- Factura(s) con el lleno de los requisitos legales.
- Estado de pérdidas y ganancias que refleje el impacto en la operación del bien o servicios acreditado y certificación del contador y/o revisor fiscal que acredite la operación realizada con su respectiva tarjeta profesional y vigencia.

Se determinará el valor expresado en S.M.M.L.V. de cada contrato, tomando en cuenta el valor del S.M.M.L.V reportado en el registro único de proponentes, teniendo en cuenta el porcentaje de participación, esto en caso de que la experiencia se hubiese adquirido mediante alguna estructura plural.
En caso de consorcios y/o Uniones temporales, por lo menos uno de los integrantes deberá acreditar la experiencia solicitada.

- Los proponentes deben acreditar su experiencia a través del RUP vigente y en firme.
- El valor ejecutado SMMLV del contrato será aquel que se encuentre reportado en el RUP el cual debe corresponde con el valor a la fecha de terminación.

Las certificaciones deberán manifestar con claridad los siguientes aspectos:

- Nombre de la entidad contratante.
- Objeto del contrato.
- Nombre del contratista
- Fecha de iniciación y terminación.
- Valor del contrato.
- Dirección y teléfonos de la entidad o empresa contratante.

Para el caso de proponentes plurales, dicha acreditación podrá ser aportada por uno o algunos de sus integrantes

NOTA 1: Los contratos presentados para acreditación de experiencia, cuyo valor ejecutado se encuentre expresado con moneda extranjera, deben efectuar el siguiente procedimiento para re expresar el valor de dichos contratos en pesos colombianos:

a) En caso de que el valor del contrato se encuentre expresado en una moneda o unidad de cuenta diferente al dólar estadounidense, se deben re-expresar a dólares estadounidenses, utilizando para ello la tasa de cambio, correspondiente a la fecha de inicio del contrato, publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta: www.banrep.gov.co.

Menú de contenido, Series estadísticas, Tasas de cambio

Tasa de cambio de algunas monedas del mundo países que no pertenecen al continente americano Tipo de tasa (elegir compra) Serie para un rango de fechas dado Seleccionar la fecha Seleccionar la moneda (se obtiene cambio de dólares a la moneda elegida en la fecha requerida, en el caso del euro considerar hasta la quinta cifra decimal expresa)

Si la tasa de cambio con el dólar estadounidense de la moneda en la que se encuentre el valor del contrato no se encuentra listada, se deberá certificar por la entidad facultada para ello del país de origen del contrato, la tasa de cambio oficial entre esta moneda y el dólar estadounidense en la respectiva fecha de inicio del contrato.

b) Si el valor ejecutado del contrato ya se encuentra expresado en dólares estadounidenses, o será expresa a dólares estadounidenses según el procedimiento descrito en el literal anterior, se deberá re-expresar de dólares estadounidenses a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) publicada en el sitio

de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta: www.banrep.gov.co Menú de contenido Series estadísticas Cambio Tasa de cambio del peso colombiano TRM Serie histórica de la tasa de cambio representativa del mercado (se obtiene cambio de pesos colombianos a dólares en la fecha de inicio del contrato, considerando hasta la segunda cifra decimal expresa).

NOTA 2: Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida Para efectos de habilitar un proponente, la entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP. Dicha experiencia será tenida en cuenta, en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica y sus efectos no hayan cesado en el RUP.

NOTA 3: El proponente deberá diligenciar y presentar el FORMATO – CONDICIONES DE EXPERIENCIA, del Anexo al pliego de condiciones electrónico. El comité evaluador sólo calificará como máximo los contratos que se deben presentar acorde al requisito de la experiencia y en el orden que se presentaron, y por ende no se debe relacionar en el formulario respectivo más contratos de los establecidos en este ítem. Así mismo, la Entidad indica que no se aceptará contratos nuevos que no fueron aportados o relacionados en la experiencia al momento de entregar su propuesta, lo anterior se catalogará como mejoramiento de la oferta

NOTA 4: Los proponentes extranjeros, personas naturales o jurídicas, o los integrantes de los proponentes plurales, ya sea personas naturales extranjeras o personas jurídicas extranjeras, no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en Colombia, deberán acreditar experiencia de la misma forma y bajo los mismos parámetros, exigencias y condiciones dispuestas para los proponentes nacionales, con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento. Cada contrato aportado deberá cumplir con la clasificación en la forma descrita en el precedente.

NOTA 5: Cuando el contrato que se presenta como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, y el proponente haya sido integrante del mismo, el porcentaje que se acreditará como experiencia será el valor total ejecutado afectado por el porcentaje de participación. Para tal efecto deberá acreditarse mediante documentación el % de participación.

NOTA 6: Para el cálculo de SMMLV de la experiencia presentada, se tomará el valor del salario en el año en que se finalizó, y en caso de surgir controversias en el valor consignado en el RUP, se entenderá que se encuentra desactualizado, so pena de rechazo.

NOTA 7: No se aceptan subcontratos en consecuencia los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato. Ni se aceptarán autocertificaciones.

NOTA 8: En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptara como acreditación de experiencia

CRITERIOS DIFERENCIALES - RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYMES

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada mediante máximo dos (2) contratos cuyo objeto corresponda a formulación y/o revisión y actualización de Plan de Gestión Integral de Residuos sólidos con entidades públicas y/o privadas, ejecutados y terminado cuya sumatoria de valor sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial expresado en S.M.M.L.V.

Para efectos del presente proceso y según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. Del Decreto 1082 de 2.015, de los contratos celebrados por el proponente y allegados como experiencia acreditada, la entidad establece que el (los) contrato(s) con el que se acredita la experiencia deben estar inscritos en el Registro único de Proponentes (RUP), y deberá estar identificado con el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, en la totalidad de los siguientes códigos:

CLASIFICACIÓNN UNSPSC	PRODUCTOS Y SERVICIOS

77101500	EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
77101600	PLANEACIÓN AMBIENTAL
77101700	SERVICIOS DE ASESORIAS AMBIENTAL
77102000	SERVICIOS DE REPORTE AMBIENTAL
80101604	PLANEACION O ADMINISTRACION DE PROYECTOS

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya

Lo anterior se verificará en el RUP, y en caso de que alguna de la información solicitada no pueda ser verificada directamente, se acreditará mediante alguna de las siguientes maneras:

a) Acta de liquidación.

b) Acta de recibo final

c) Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción del objeto contratado debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo. No serán validas certificaciones emitidas por el interventor, ni autocertificaciones

En caso de contratos celebrados con el sector privado adicionalmente a lo anteriormente mencionado deberá aportarse:

- Factura(s) con el lleno de los requisitos legales.
- Estado de pérdidas y ganancias que refleje el impacto en la operación del bien o servicios acreditado y certificación del contador y/o revisor fiscal que acredite la operación realizada con su respectiva tarjeta profesional y vigencia.

Se determinará el valor expresado en S.M.M.L.V. de cada contrato, tomando en cuenta el valor del S.M.M.L.V reportado en el registro único de proponentes, teniendo en cuenta el porcentaje de participación, esto en caso de que la experiencia se hubiese adquirido mediante alguna estructura plural.
En caso de consorcios y/o Uniones temporales, por lo menos uno de los integrantes deberá acreditar la experiencia solicitada.

- Los proponentes deben acreditar su experiencia a través del RUP vigente y en firme.
- El valor ejecutado SMMLV del contrato será aquel que se encuentre reportado en el RUP el cual debe corresponde con el valor a la fecha de terminación.

Las certificaciones deberán manifestar con claridad los siguientes aspectos:

- Nombre de la entidad contratante.
- Objeto del contrato.
- Nombre del contratista
- Fecha de iniciación y terminación.
- Valor del contrato.
- Dirección y teléfonos de la entidad o empresa contratante.

Para el caso de proponentes plurales, dicha acreditación podrá ser aportada por uno o algunos de sus integrantes

NOTA 1: Los contratos presentados para acreditación de experiencia, cuyo valor ejecutado se encuentre expresado con moneda extranjera, deben efectuar el siguiente procedimiento para re expresar el valor de dichos contratos en pesos colombianos:

a. En caso de que el valor del contrato se encuentre expresado en una moneda o unidad de cuenta diferente al dólar estadounidense, se deben re-expresar a dólares estadounidenses, utilizando para ello la tasa de cambio, correspondiente a la fecha de inicio del contrato, publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta: www.banrep.gov.co.

Menú de contenido, Series estadísticas, Tasas de cambio

Tasa de cambio de algunas monedas del mundo países que no pertenecen al continente americano Tipo de tasa (elegir compra) Serie para un rango de fechas dado Seleccionar la fecha Seleccionar la moneda (se obtiene cambio de dólares a la moneda elegida en la fecha requerida, en el caso del euro considerar hasta la quinta cifra decimal expresa)

Si la tasa de cambio con el dólar estadounidense de la moneda en la que se encuentre el valor del contrato no se encuentra listada, se deberá certificar por la entidad facultada para ello del país de origen del contrato, la tasa de cambio oficial entre esta moneda y el dólar estadounidense en la respectiva fecha de inicio del contrato.

Si el valor ejecutado del contrato ya se encuentra expresado en dólares estadounidenses, o será expresa a dólares estadounidenses según el procedimiento descrito en el literal anterior, se deberá re-expresar de dólares estadounidenses a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta: www.banrep.gov.co Menú de contenido Series estadísticas Cambio Tasa de cambio del peso colombiano TRM Serie histórica de la tasa de cambio representativa del mercado (se obtiene cambio de pesos colombianos a dólares en la fecha de inicio del contrato, considerando hasta la segunda cifra decimal expresa).

NOTA 2: Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida Para efectos de habilitar un proponente, la entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP. Dicha experiencia será tenida en cuenta, en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica y sus efectos no hayan cesado en el RUP.

NOTA 3: El proponente deberá diligenciar y presentar el FORMATO – CONDICIONES DE EXPERIENCIA, del Anexo al pliego de condiciones electrónico. El comité evaluador sólo calificará como máximo los contratos que se deben presentar acorde al requisito de la experiencia y en el orden que se presentaron, y por ende no se debe relacionar en el formulario respectivo más contratos de los establecidos en este ítem. Así mismo, la Entidad indica que no se aceptará contratos nuevos que no fueron aportados o relacionados en la experiencia al momento de entregar su propuesta, lo anterior se catalogará como mejoramiento de la oferta

NOTA 4: Los proponentes extranjeros, personas naturales o jurídicas, o los integrantes de los proponentes plurales, ya sea personas naturales extranjeras o personas jurídicas extranjeras, no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en Colombia, deberán acreditar experiencia de la misma forma y bajo los mismos parámetros, exigencias y condiciones dispuestas para los proponentes nacionales, con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento. Cada contrato aportado deberá cumplir con la clasificación en la forma descrita en el precedente.

NOTA 5: Cuando el contrato que se presenta como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, y el proponente haya sido integrante del mismo, el porcentaje que se acreditará como experiencia será el valor total ejecutado afectado por el porcentaje de participación. Para tal efecto deberá acreditarse mediante documentación el % de participación.

NOTA 6: Para el cálculo de SMMLV de la experiencia presentada, se tomará el valor del salario en el año en que se finalizó, y en caso de surgir controversias en el valor consignado en el RUP, se entenderá que se encuentra desactualizado, so pena de rechazo.

NOTA 7: No se aceptan subcontratos en consecuencia los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato. Ni se aceptarán autocertificaciones.

NOTA 8: En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptara como acreditación de experiencia.

15.2.2.2 OTROS REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO

15.2.2.2.1 DISPONIBILIDAD DE EMBARCACIONES.

El proponente deberá allegar carta de intención de una empresa autorizada para el Transporte Fluvial de pasajeros modalidad especial junto con la copia del acto administrativo ejecutoriado que otorga la habilitación a las empresas de servicio público de transporte fluvial expedida por la Subdirección de Transporte del Ministerio de Transporte.

Así mismo, se debe acreditar que la empresa autorizada para el transporte fluvial cuenta con mínimo dos (2) embarcaciones menores de pasajeros con motor fuera de borda con asientos y recubrimiento para el sol, con capacidad de catorce (14) pasajeros, que cumplan con lo reglamentado en la Ley 1242del 05 de agosto de 2008, por el cual se establece el Código Nacional del Navegación y Actividades Portuarias Fluviales y se dictan otras disposiciones; norma que rige la navegación y el transporte fluvial en todo el territorio nacional, para lo cual anexarán documento que acredite la propiedad (patente) o arriendo de la embarcación; así mismo, certifique su afiliación al servicio fluvial de pasajero.

Lo anterior se acreditará por el proponente, a través de carta de intención de empresa autorizada para el transporte fluvial de pasajeros, acompañada de los siguientes documentos

a. **PÓLIZAS DE SEGURIDAD DE RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL**.
Los proponentes deberán acreditar que las embarcaciones con las cuales prestarán el servicio de transporte especial fluvial cuentan con cobertura de responsabilidad CONTRACTUAL Y EXTRACONTRACTUAL de conformidad con lo requerido por el Ministerio de Transporte. Lo anterior, se acreditará con la copia de las pólizas antes señaladas de cada una de las embarcaciones del proponente con las cuales prestará el servicio de transporte especial fluvial.

b. **RESOLUCIÓN DE HABILITACIÓN y PERMISO DE OPERACIÓN.**
El proponente deberá allegar copia del acto administrativo ejecutoriado que otorga la habilitación a las empresas deservicio público de transporte fluvial expedida por la Subdirección de Transporte del Ministerio de Transporte para la prestación del servicio público de transporte fluvial de pasajeros en la modalidad especial.

c. **DISPONIBILIDAD DE EMBARCACIONES.**
Los proponentes deberán acreditar que cuentan con la cantidad de embarcaciones suficientes para cubrir las rutas requeridas para el cubrimiento del servicio de transporte durante la ejecución contractual. Estas embarcaciones deberán encontrarse autorizadas para la realización de transporte especial fluvial. Lo anterior, se acreditará a través de la RESOLUCIÓN DE HABILITACIÓN Y PERMISO DE OPERACIÓN, donde se encuentren incluidas las embarcaciones del proponente para la prestación del servicio de transporte especial, y las patentes de navegación de cada una de las embarcaciones acreditadas

15.2.2.3 PERSONAL CLAVE HABILITANTE

El proponente debe presentar con su propuesta los documentos soporte y los requisitos mínimos habilitantes que deben cumplirse para cada cargo, los cuales aparecen en el cuadro siguiente:

CARGO	FORMACION	EXPERIENCIA GENERAL	% DEDICACION
DIRECTOR DE PROYECTO	PROFESIONAL EN INGENIERÍA AMBIENTAL O INGENIERIA CIVIL CON POSGRADO EN TEMATICA AMBIENTAL	No menor de quince (15) años contados entre la fecha de expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre del plazo del presente proceso de selección	40%

		Y cuya obtención del titulo de posgrado sea no menor a diez (10) años	
PROFESIONAL AMBIENTAL	PROFESIONAL EN INGENIERÍA AMBIENTAL CON POSGRADO EN TEMATICA AMBIENTAL	No menor de diez (10) años contados entre la fecha de expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre del plazo del presente proceso de selección	100%
ASESOR JURIDICO	PROFESIONAL EN DERECHO CON POSGRADO	No menor de diez (10) años contados entre la fecha de expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre del plazo del presente proceso de selección	40%

El proponente deberá presentar la hoja de vida del profesional, el cual, para acreditar su experiencia, deberá cumplir con las siguientes notas:

NOTA 1: El proponente deberá anexar, los siguientes documentos para este proceso:

1. Fotocopia del certificado de vigencia expedida por el ente que corresponda (certificado vigente a la fecha del cierre del presente proceso) cuando aplique
2. Fotocopia de los diplomas o actas de grado que acrediten la formación profesional.
3. Carta de compromiso suscrita por el profesional ofrecido y por el proponente, en la cual manifieste la disponibilidad para ejercer el cargo en el proyecto en la dedicación exigida, la cual debe indicarse.

NOTA 2: La experiencia general se refiere a la experiencia en ejercicio profesional del equipo mínimo requerido, y corresponde a los años comprendidos entre la fecha de expedición de la matrícula profesional (cuando aplique) y la fecha de cierre del presente proceso. La experiencia especifica se acreditara con las certificaciones que acrediten los requisitos establecidos, con entidad publica o privada.

NOTA 3: Tratándose de títulos obtenidos en el exterior, estos deberán estar debidamente homologados ante el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con la reglamentación vigente. El proponente deberá anexar copia de la respectiva resolución de validación de los estudios y títulos académicos expedida por el Ministerio de Educación Nacional

Si el proponente no cumple con la totalidad de los requerimientos mencionados en este numeral será considerado NO HABIL.

15.2.3 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

La capacidad financiera a exigir guarda relación con el valor del contrato a celebrar, siendo esta adecuada y proporcional, teniendo como objetivo la consecución de un contratista que disponga de los recursos financieros suficientes para ejecutar el contrato dentro del plazo previsto.

Con el fin de verificar la solidez financiera, el Proponente deberá cumplir con los indicadores financieros establecidos en este documento.

El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio.

En tal sentido, la verificación de las condiciones de capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones.

En consecuencia, las entidades estatales en los procesos de contratación no podrán exigir, ni los proponentes aportar documentación que deba utilizarse para efectuar la inscripción en el registro. No obstante, lo anterior, sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa.

La entidad teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 donde se establece el periodo en el cual los proponente deberán presentar su renovación, esto es a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, valdrá la información que se encuentre actualizada en el RUP, para la evaluación de la capacidad financiera, para lo cual se tendrá en cuenta lo siguiente: Se evaluará con base en la más reciente información financiera, correspondiente al último año fiscal, contenida en el certificado de inscripción, calificación y clasificación, en el Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá estar actualizado y en firme, teniendo en cuenta que los estados financieros básicos requeridos para la evaluación de la capacidad financiera del proponente deben estar incluidos en el RUP.

La entidad verificará toda la información financiera en moneda legal colombiana y en el SMMLV, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto número 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan, así mismo deberán estar en idioma español.

Para las personas extranjeras, se aplicarán las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales, no obstante, cuando se trate de sociedades extranjeras, la información de la capacidad financiera estará soportada por el último balance y estados financieros, de acuerdo al cierre fiscal en cada país de origen o al balance de apertura, si son sociedades nuevas. En este caso la fecha del balance de apertura debe coincidir con la fecha de adquisición de la persona jurídica, para lo cual aportarán adicionalmente, certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, o en su defecto por el revisor fiscal de la sucursal en Colombia en la que certifique lo indicado para las personas jurídicas nacionales y la fecha del cierre fiscal en el país de origen.

Para aquellos casos en los cuales las sociedades extranjeras tengan una operación a nivel mundial o negocien en bolsa y sus estados financieros no puedan consolidarse, aportarán la certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, si lo tiene o en su defecto del revisor fiscal de la sucursal en Colombia indicada anteriormente, en la cual adicionalmente certificará esta circunstancia. Para aquellas sociedades extranjeras cuyas prácticas contables difieran de lo establecido en las normas colombianas, se deberá aportar junto con la información financiera de la persona jurídica extranjera, certificación suscrita por el contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera o en su defecto el revisor fiscal de la sucursal en Colombia, en la que se indiquen los rubros que correspondan a las cuentas, que se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

La Re-expresión de estados financieros de los proponentes extranjeros o de sus integrantes cuando se trate de consorcio o unión temporal se debe efectuar conforme al siguiente procedimiento:

a) En caso de que los estados financieros se encuentren en una moneda o unidad de cuenta diferente al dólar estadounidense, se deben re-expresar a dólares estadounidenses, utilizando para ello la tasa de cambio, correspondiente a la última fecha de corte fiscal del país de origen, publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta: www.banrep.gov.co Menú de contenido Series estadísticas Tasas de cambio Tasa de cambio de algunas monedas del mundo países que no pertenecen al continente americano Tipo de tasa (elegir compra) Serie para un rango de fechas dado Seleccionar la fecha Seleccionar la moneda (se obtiene cambio de dólares a la moneda elegida en la fecha requerida, en el caso del euro considerar hasta la quinta cifra decimal expresa) Si la tasa de cambio con el dólar estadounidense de la moneda en la que se encuentren los estados financieros de la moneda de origen del Proponente no se encuentra listada, se deberá certificar por la entidad facultada para ello de su país de origen, la tasa de cambio oficial entre esta moneda y el dólar estadounidense en la respectiva fecha de corte.

b) Si los estados financieros ya se encuentran expresados en dólares estadounidenses, o se reexpresan a dólares estadounidenses según el procedimiento descrito en el literal anterior, se deberán re-expresar de dólares estadounidenses a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, publicada en el sitio de Internet del Banco de la República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta: ````www.banrep.gov.co ` Menú de contenido Series estadísticas Cambio Tasa de cambio del peso colombiano TRM ````Serie histórica de la tasa de cambio representativa del mercado (se obtiene cambio de pesos colombianos a dólares en la fecha requerida, considerando hasta la segunda cifra decimal expresa). Correspondiente a la última fecha de corte fiscal del país de origen. El Proponente tiene que alcanzar todos los indicadores financieros requeridos para su propuesta sea considerada hábil.

Los estados financieros deben reflejar la situación financiera del Proponente individual, o de los integrantes del Proponente, y no de una sociedad matriz u otra perteneciente al mismo grupo Empresarial. El Proponente deberá manifestar el régimen tributario al que pertenece, adjuntando el documento correspondiente como parte de esta información. En atención a la naturaleza del contrato a suscribir y de su valor, el Distrito de Barrancabermeja hace uso de los siguientes indicadores, los cuales considera adecuados respecto al objeto del Proceso de Contratación.

15.2.3.1 CAPACIDAD FINANCIERA

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 6,0
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0,39
Razón de cobertura de interés	Mayor o igual a 4,0

Nota1: Se verificará la información contenida en el R.U.P. con información financiera correspondiente al último año fiscal.

Nota 2: Si el índice razón de cobertura es indeterminada, se tiene que cumple con la condición exigida.

Nota 3: En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, los indicadores se calcularán con base en la suma aritmética de las partidas de cada uno de los integrantes

En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será NO ADMISIBLE, para el respectivo proceso que se está evaluando

15.2.3.1.1 ÍNDICE DE LIQUIDEZ

Indica cual es la capacidad del proponente para cancelar sus deudas a corto plazo comprometiendo sus activos corrientes, es decir, por cada peso de deuda corriente establece cuanto se tiene de respaldo en activo corriente; entre más alto sea el índice, menor es el riesgo de que exista incumplimiento de las deudas a corto plazo.

Los activos corrientes normalmente incluyen caja, títulos valores de corto plazo, cuentas por cobrar e inventarios. Los pasivos corrientes normalmente incluyen las cuentas por pagar, deuda de corto plazo y gastos acumulados.

El Distrito de Barrancabermeja realizó el análisis del sector el cual se encuentra adjunto mediante el anexo a este documento, este estudio incluyo para la determinación de la exigencia de este índice financiero, una muestra de procesos en el ámbito Nacional que la actividad principal está enfocada en la compraventa de equipos de cómputo.

El Distrito de Barrancabermeja determina como índice de liquidez que debe ser mayor o igual a 6,00
Índice de liquidez (IL) = Activo corriente/Pasivo corriente.

Para participar se requiere que éste índice sea igual o mayor a 6,00 según los estados financieros presentados.
Para el caso de proponentes plurales se calculará el índice de liquidez con base en la suma de las partidas de los integrantes.

15.2.3.1.2 ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (IE).

Refleja el grado de apalancamiento que corresponde a la participación de los acreedores en los activos del proponente. Mientras más alto sea este índice menor es el apalancamiento financiero.

El Distrito de Barrancabermeja realizó el análisis del sector el cual se encuentra adjunto mediante el anexo a este documento, este estudio incluyo para la determinación de la exigencia de este índice financiero, una muestra de procesos en el ámbito Nacional que la actividad principal está enfocada en la elaboración de contratos de consultoría.

El Distrito de Barrancabermeja determina como índice de endeudamiento que debe ser menor o igual a 0,39. Índice de Endeudamiento (IE) = Pasivo total /Activo total.

Se considerará hábil el proponente que presente un (IE) menor o igual a (≤) a 0,39.

Para el caso de proponentes plurales se calculará el índice de endeudamiento con base en la suma base en la suma de las partidas de los integrantes.

15.2.3.1.3 RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (RCI).

Este indicador es el resultado de la utilidad operacional dividida por los gastos de intereses. Es fundamental para un oferente estar al día con sus obligaciones financieras, particularmente con la obligación de pagar intereses financieros. Una compañía puede encontrarse en dificultades financieras y operacionales y mantener el giro ordinario de sus negocios por un buen tiempo en la medida en que sea capaz de pagar sus intereses de deuda.

El Distrito de Barrancabermeja realizó el análisis del sector el cual se encuentra adjunto mediante el anexo a este documento, este estudio incluyo para la determinación de la exigencia de este índice financiero, una muestra de procesos en el ámbito nacional que la actividad principal está enfocada en contratos de consultoría.

El Distrito de Barrancabermeja determina como índice de razón de cobertura de intereses mínimo que debe ser mayor o igual a 4.

Las compañías que no tienen gastos de interés y cuya utilidad operacional es positiva cumplen con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Por el contrario, si el Oferente tiene gastos de intereses derivados de la deuda la razón mínima de cobertura de intereses debe ser mayor o igual 4 puesto que es importante contar con Oferentes que puedan solventar sus obligaciones financieras.

Razón de cobertura de intereses (RCI) = Utilidad Operacional / Gastos de intereses
Se considerará hábil el proponente que presente un (RCI) mayor o igual a (≥) a 4

Para el caso de proponentes plurales, se calculará la razón de cobertura de intereses con base en la suma de las partidas de los integrantes.

Las personas naturales y las personas jurídicas en calidad de proponentes o integrantes de un proponente plural, no podrán tener utilidad operacional negativa, caso el cual definirá al proponente como no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

15.2.3.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad que tiene una organización para entregar bienes y servicios está relacionada con una combinación de mediciones que involucra el margen de ganancia, la eficiencia en el manejo de sus activos, y el riesgo de su operación. Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

15.2.3.2.1 RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

La utilidad operacional sobre el patrimonio indica qué tan rentable es una empresa respecto de su patrimonio, por lo tanto muestra qué tan eficientemente usa su patrimonio para generar ganancias.

Este indicador es el resultado de dividir la utilidad operacional sobre el Total Patrimonio. Este Indicador expresa qué porciento representa la utilidad neta del valor del financiamiento de capital, o, cuantos pesos de utilidad neta genera la empresa por cada peso de financiamiento, está razón mide el rendimiento sobre la inversión, por lo tanto muestra qué tan eficientemente usa su Patrimonio para generar ganancias.

La Entidad considera que el Oferente muestra su eficiencia al tener un resultado positivo de la utilidad operacional sobre el patrimonio.

El Distrito de Barrancabermeja realizó el análisis del sector el cual se encuentra adjunto mediante el anexo a este documento, este estudio incluyo para la determinación de la exigencia de este indicador, una muestra de procesos en el ámbito Nacional que la actividad principal está enfocada en contratos de consultoría.

El Distrito de Barrancabermeja determina como índice de rentabilidad del patrimonio que debe ser mayor o igual a 0,20.
Rentabilidad del Patrimonio (RP) = Utilidad Operacional / Patrimonio
Se considerará hábil el proponente que presente una (RP) Mayor o Igual (≥) a 0,20.

Para el caso de proponentes plurales, se calculará la rentabilidad del patrimonio con base en la suma de las partidas de los integrantes.

15.2.3.2.2 RENTABILIDAD DEL ACTIVO

La utilidad operacional sobre los activos indica qué tan rentable es una empresa respecto de sus activos totales, por lo tanto muestra qué tan eficientemente usa sus activos para generar ganancias.

Este indicador es el resultado de dividir la utilidad operacional sobre el Total Activo. Este Indicador mide la eficiencia en el uso de los Activos de una empresa para establecer la efectividad total de la administración y producir utilidades sobre los Activos Totales disponibles.

La Entidad considera que el Oferente muestra su eficiencia al tener un resultado positivo de la utilidad operacional sobre el activo.

El Distrito de Barrancabermeja determina como índice de rentabilidad del activo que debe ser mayor a 0,125. Rentabilidad del Activo (RA) = Utilidad Operacional / Activo Total.

Se considerará hábil el proponente que presente una (RA) Mayor o Igual (≥) a 0,125.

Para el caso de proponentes plurales, se calculará la rentabilidad del activo con base en la suma de las partidas de los integrantes.

16 CRITERIOS DE EVALUACIÓN (PUNTAJE MÁXIMO 100 PUNTOS)

Teniendo en cuenta el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, denominado “De la selección objetiva”, con la modificación introducida por el artículo 88 de la ley 1474 de 2011, y la reglamentación que obra en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se precisa que:

- Es objetiva la selección en la cual la escogencia del contratista se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.
- La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.
- El menor valor ofrecido no será objeto de evaluación.
- El contrato de consultoría a ejecutar requiere esencialmente contar con profesionales que ostenten especiales condiciones acordes con la naturaleza del objeto a desarrollar tanto en experiencia como en la formación del personal clave para su ejecución; la Entidad considera prudente asignarle mayor relevancia a la formación y experiencia del personal clave evaluable, dada la fuerte incidencia que tiene este factor en la exitosa ejecución del mismo.

La entidad ponderará los aspectos de experiencia y del personal de la consultoría, así:

ÍTEM	CRITERIO	PUNTAJE
1	EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	38.5 PUNTOS
2	EXPERIENCIA DEL EQUIPO PROFESIONAL	50 PUNTOS
3	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 PUNTOS
4	PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	1 PUNTO
5	EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0.25 PUNTOS
6	MIPYME	0.25 PUNTOS
PUNTAJE MÁXIMO TOTAL		**100 PUNTOS**

16.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (MÁXIMO 38.5 PUNTOS)

El proponente deberá acreditar experiencia adicional mediante la ejecución de hasta dos (2) contratos que su objeto o alcance se encuentre relacionado con Planes de Gestión Integral Residuos sólidos, ejecutados y liquidados, al cierre

de la convocatoria; que se encuentren clasificados en los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC):

CLASIFICACIÓNN UNSPSC	PRODUCTOS Y SERVICIOS
77101500	EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
77101600	PLANEACIÓN AMBIENTAL
77101700	SERVICIOS DE ASESORIAS AMBIENTAL
77102000	SERVICIOS DE REPORTE AMBIENTAL
80101604	PLANEACION O ADMINISTRACION DE PROYECTOS

Se otorgará puntaje de acuerdo a lo siguiente:

No. de Contratos	Valor (smmlv) del Po	Puntaje
Dos (2) contratos	≥100%	19
Un (1) contrato	≥100%	38.5

En caso de no acreditar los requisitos solicitados se otorgará cero (0) como puntaje.

Para el presente numeral No será tenido en cuenta contratos aportados para la verificación del cumplimiento de requisitos habilitantes.

Para la acreditación de la experiencia, se tendrá en cuenta lo siguiente:

Se verificará en el RUP, y en caso de que alguna de la información solicitada no pueda ser verificada directamente, se acreditará mediante alguna de las siguientes maneras:

a) Acta de liquidación.

b) Acta de recibo final

c) Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción del objeto contratado debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo. No serán validas certificaciones emitidas por el interventor, ni autocertificaciones

En caso de contratos celebrados con el sector privado adicionalmente a lo anteriormente mencionado deberá aportarse:

- Factura(s) con el lleno de los requisitos legales.
- Estado de pérdidas y ganancias que refleje el impacto en la operación del bien o servicios acreditado y certificación del contador y/o revisor fiscal que acredite la operación realizada con su respectiva tarjeta profesional y vigencia.

Se determinará el valor expresado en S.M.M.L.V. de cada contrato, tomando en cuenta el valor del S.M.M.L.V reportado en el registro único de proponentes, teniendo en cuenta el porcentaje de participación, esto en caso de que la experiencia se hubiese adquirido mediante alguna estructura plural.

- Los proponentes deben acreditar su experiencia a través del RUP vigente y en firme.
- El valor ejecutado SMMLV del contrato será aquel que se encuentre reportado en el RUP el cual debe corresponde con el valor a la fecha de terminación.

Las certificaciones deberán manifestar con claridad los siguientes aspectos:

- Nombre de la entidad contratante.
- Objeto del contrato.
- Nombre del contratista
- Fecha de iniciación y terminación.
- Valor del contrato.

- Dirección y teléfonos de la entidad o empresa contratante.

Para el caso de proponentes plurales, dicha acreditación podrá ser aportada por uno o algunos de sus integrantes

NOTA 1: Los contratos presentados para acreditación de experiencia, cuyo valor ejecutado se encuentre expresado con moneda extranjera, deben efectuar el siguiente procedimiento para re expresar el valor de dichos contratos en pesos colombianos:

c) En caso de que el valor del contrato se encuentre expresado en una moneda o unidad de cuenta diferente al dólar estadounidense, se deben re-expresar a dólares estadounidenses, utilizando para ello la tasa de cambio, correspondiente a la fecha de inicio del contrato, publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta: www.banrep.gov.co.

Menú de contenido, Series estadísticas, Tasas de cambio

Tasa de cambio de algunas monedas del mundo países que no pertenecen al continente americano Tipo de tasa (elegir compra) Serie para un rango de fechas dado Seleccionar la fecha Seleccionar la moneda (se obtiene cambio de dólares a la moneda elegida en la fecha requerida, en el caso del euro considerar hasta la quinta cifra decimal expresa)

Si la tasa de cambio con el dólar estadounidense de la moneda en la que se encuentre el valor del contrato no se encuentra listada, se deberá certificar por la entidad facultada para ello del país de origen del contrato, la tasa de cambio oficial entre esta moneda y el dólar estadounidense en la respectiva fecha de inicio del contrato.

d) Si el valor ejecutado del contrato ya se encuentra expresado en dólares estadounidenses, o será expresa a dólares estadounidenses según el procedimiento descrito en el literal anterior, se deberá re-expresar de dólares estadounidenses a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta: www.banrep.gov.co Menú de contenido Series estadísticas Cambio Tasa de cambio del peso colombiano TRM Serie histórica de la tasa de cambio representativa del mercado (se obtiene cambio de pesos colombianos a dólares en la fecha de inicio del contrato, considerando hasta la segunda cifra decimal expresa).

NOTA 2: Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida Para efectos de habilitar un proponente, la entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP. Dicha experiencia será tenida en cuenta, en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica y sus efectos no hayan cesado en el RUP.

NOTA 3: El proponente deberá diligenciar y presentar el FORMATO – CONDICIONES DE EXPERIENCIA PONDERABLE, del Anexo al pliego de condiciones electrónico. El comité evaluador sólo calificará como máximo los contratos que se deben presentar acorde al requisito de la experiencia y en el orden que se presentaron, y por ende no se debe relacionar en el formulario respectivo más contratos de los establecidos en este ítem. Así mismo, la Entidad indica que no se aceptará contratos nuevos que no fueron aportados o relacionados en la experiencia al momento de entregar su propuesta, lo anterior se catalogará como mejoramiento de la oferta

NOTA 4: Los proponentes extranjeros, personas naturales o jurídicas, o los integrantes de los proponentes plurales, ya sea personas naturales extranjeras o personas jurídicas extranjeras, no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en Colombia, deberán acreditar experiencia de la misma forma y bajo los mismos parámetros, exigencias y condiciones dispuestas para los proponentes nacionales, con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento. Cada contrato aportado deberá cumplir con la clasificación en la forma descrita en el precedente.

NOTA 5: Cuando el contrato que se presenta como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, y el proponente haya sido integrante del mismo, el porcentaje que se acreditará como experiencia será el valor total ejecutado afectado por el porcentaje de participación. Para tal efecto deberá acreditarse mediante documentación el % de participación.

NOTA 6: Para el cálculo de SMMLV de la experiencia presentada, se tomará el valor del salario en el año en que se finalizó, y en caso de surgir controversias en el valor consignado en el RUP, se entenderá que se encuentra desactualizado, so pena de rechazo.

NOTA 7: No se aceptan subcontratos en consecuencia los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato. Ni se aceptarán autocertificaciones.

NOTA 8: En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptara como acreditación de experiencia

16.2 EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN DEL PERSONAL DE EQUIPO DE TRABAJO (50 PUNTOS)

Los criterios para determinar la ponderación del personal están basados en los objetivos trazados para la consultoría. Para ser válidas las acreditaciones y por ende el otorgamiento de puntos las mismas deben llenar todos los requisitos señalados en el presente pliego de condiciones y con las condiciones establecidas en los aspectos habilitantes.

EQUIPO PROFESIONAL PONDERABLE	PUNTAJE
Director de proyecto	15
Ingeniero Ambiental	20
Abogado	15
TOTAL	**50**

DIRECTOR DE PROYECTO

Criterio		Puntaje Máximo
Perfil Académico		
Profesional en ingeniería ambiental o ingeniería civil con posgrado en temática ambiental		
Formación adicional		14 Puntos
Un (1) Posgrado adicional al criterio habilitante	7 Puntos	
Dos (2) Posgrados adicionales al criterio habilitante	14 Puntos	
Experiencia		
Experiencia Especifica certificada en gestión integral de residuos sólidos - PGIRS	1 punto	1 punto
PUNTAJE MÁXIMO TOTAL		**15 PUNTOS**

INGENIERO AMBIENTAL

Criterio		Puntaje Máximo
Perfil Académico		
Profesional en ingeniería ambiental con posgrado en temática ambiental		
Experiencia Específica		
Experiencia Especifica certificada en gestión integral de residuos sólidos - PGIRS en un (1) proyecto	7 puntos	20 puntos
Experiencia Especifica certificada en gestión integral de residuos sólidos - PGIRS en dos (2) proyectos	15 puntos	
Experiencia Especifica certificada en gestión integral de residuos sólidos - PGIRS en tres (3) proyectos	20 puntos	
PUNTAJE MÁXIMO TOTAL		**20 PUNTOS**

ABOGADO

Criterio		Puntaje Máximo
Perfil Académico		
Profesional en Derecho – Abogado especialista		
Formación adicional		5 Puntos
Un (1) Posgrado adicional al criterio habilitante	5 Puntos	
Experiencia Específica		
Experiencia Especifica certificada en asesoría en PGIRS o servicios públicos domiciliarios menor a dos (2) años	5 puntos	10 puntos
Experiencia Especifica certificada en asesoría en PGIRS o servicios públicos domiciliarios igual o superior a dos (2) años	10 puntos	
PUNTAJE MÁXIMO TOTAL		**15 PUNTOS**

NOTA 1: Teniendo en cuenta que el profesional acredita oficios de intención que asegura su compromiso con un determinado proponente, ningún profesional podrá participar en varias propuestas para el presente proceso de selección. En este caso la entidad requerirá al profesional y solo será habilitado aquel proponente para el cual el profesional ratifique el compromiso; si lo hace para los dos o más proponentes todos serán no habilitados.

NOTA 2: La experiencia específica de todo el personal profesional evaluable se puede acreditar con Certificaciones expedidas por entidades publicas o privadas que contengan la información requerida.

NOTA 3: Tratándose de títulos obtenidos en el exterior, estos deberán estar debidamente homologados ante el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con la reglamentación vigente. El proponente deberá anexar copia de la respectiva resolución de validación de los estudios y títulos académicos expedida por el Ministerio de Educación Nacional..

NOTA 4: El Distrito dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto a los profesionales ofrecidos y sus experiencias, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes documentados no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y el Distrito podrá verificar la veracidad de la información suministrada.

NOTA 5: En caso que la Entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario el contrato no será tenido en cuenta para dicha evaluación.

NOTA 6: La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA EXPERIENCIA SE CALIFICARÁ A PARTIR DE LA INFORMACION APORTADA EN LA PROPUESTA TÉCNICA, POR ENDE NO SERÁ SUSCEPTIBLE DE SUBSANABILIDAD, DE MODIFICACIÓN O DE COMPLEMENTACIÓN, POR PARTE DEL OFERENTE CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DE CIERRE DEL PRESENTE PROCESO, POR TRATARSE DE UN FACTOR DE PONDERACION DE LAS OFERTAS.

16.3 INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL (PUNTAJE MAXIMO 10 PUNTOS)

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha **31 de octubre de 2024**, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo del contrato no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el setenta por ciento (70 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el setenta por ciento (70 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

16.3.1 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

16.3.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.
Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0)

16.4 PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (PUNTAJE MÁXIMO UN (1) PUNTO)

De conformidad con el Decreto N° 392 de 2018 “Por el cual se reglamentan los numerales 1 y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad”, se establece como criterio de evaluación, otorgar el 1% del total de los puntos establecidos para el presente procesos de selección

de contratista, esto es, diez (10) puntos, para aquellos proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal

Conforme a la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1 082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.6.

En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	**Numero mínimo de trabajadores con discapacidad exigido**
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Parágrafo. *Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.*

16.5 EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES: (PUNTAJE MÁXIMO 0,25 PUNTOS)

La Entidad asignará un puntaje de cero coma veinticinco (0,25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

16.6 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MYPIME (0,25 PUNTOS)

La Entidad otorgará un puntaje de coma punto veinticinco (0,25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación**.** Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la

Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

16.7 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (Ley 2195 de 2022).
El Distrito de Barrancabermeja reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

CONCEPTO	PUNTAJE A REDUCIR
Una o más multas o clausulas penales durante el último año	2% DEL TOTAL DEL PUNTAJE = 2 PUNTOS

Para tal efecto, el oferente deberá presentar certificado en el cual manifieste que no ha sido objeto de multas, penas pecuniarias, terminación unilateral del contrato o sanción de cualquier tipo derivada de un incumplimiento contractual. En la evaluación de las ofertas el Distrito asignará la puntuación total sumando el puntaje obtenido en el factor económico, factor técnico, industria nacional y puntaje adicional indicados en el cuadro anterior y descontando las sanciones. Igualmente, la Entidad verificará en el registro único de proponentes si el proponente tiene o no sanciones derivadas de incumplimiento de contratos

ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y FACTORES DE DESEMPATE

El orden de elegibilidad de las propuestas que cumplan con los requisitos establecidos para el efecto, se realizará teniendo como referencia el mayor puntaje obtenido, en orden descendente de mayor a menor.

El artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, preceptúa que en caso de empate se tendrán como criterios de desempate:
***"ARTÍCULO 35. FACTORES DE DESEMPATE**. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.*

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:
(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural;
(b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y
(c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:
(a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);
(b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y
(c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.
***PARÁGRAFO 1.** Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.*
***PARÁGRAFO 2.** Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.*
***PARÁGRAFO 3.** El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.(Reglamentado por el Decreto 1860 de 2021)"*

En todo caso en caso de continuar el empate, se utilizará un método aleatorio entre los proponentes empatados en el primer lugar del orden de elegibilidad, para seleccionar el oferente adjudicatario se realizará mediante sorteo con una Balota, así; En una urna o en una bolsa, se introducirán el número de balotas como sea el número de proponentes empatados. Las balotas tendrán el número 1 al n (siendo n el número de proponentes empatados). Cada proponente, su representante legal o en su defecto la Entidad, sacará una balota y su orden de elegibilidad corresponde al número de la balota que sacó. Para efectos de determinar el orden de sacar balotas, este será conforme el orden de entrega de propuesta, ósea que el proponente que entregue en primer lugar su propuesta será el proponente que sacará primero la balota.

NOTA: LOS DOCUMENTOS CONTENTIVOS DEL OFRECIMIENTO PARA OTORGAR PUNTAJE POR CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES A LAS MÍNIMAS REQUERIDAS DEBERÁN SER ANEXADO POR EL OFERENTE DENTRO DEL SOBRE No. 1 Y NO SERÁ ADMITIDO CON POSTERIORIDAD A LA FECHA Y HORA DEL CIERRE PARA LA ENTREGA DE PROPUESTAS, POR SER FACTOR DE PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS.

17 ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El DISTRITO realizo el correspondiente análisis del riesgo y la forma de mitigarlo del proceso de selección que nos ocupa el cual se encuentra detallado en el ANEXO – MATRIZ DE RIESGO -, documento que hace parte integral del presente estudio. Así mismo en dicho anexo se incluye la correspondiente matriz de riesgos.

El día, hora y lugar señalados en el cronograma de actividades, se llevará a cabo la audiencia a la que se refieren el artículo 30 de la ley 80 de 1993, artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 220 del Decreto Ley 019 de 2012, y el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del decreto 1082 de 2015. Como consecuencia de las observaciones realizadas por los interesados, el DISTRITO se pronunciará sobre la pertinencia o no de las mismas y establecerá la estimación, tipificación y asignación definitiva de los Riesgos involucrados en el Proceso de Contratación.

Vencido el plazo para discutir y revisar los Riesgos identificados, si se presenta alguna observación adicional, la misma solo será estudiada y tenida en cuenta por parte del DISTRITO, únicamente si da lugar a modificar el Pliego de Condiciones mediante Adenda.

18 DE LAS GARANTÍAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

18.1 RIESGO POR CUBRIR POR LAS GARANTÍAS.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1082 de 2015 los riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación, son el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de:

a) La presentación de las ofertas;
b) Los contratos y su liquidación; y
c) Los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

18.2 CLASES DE GARANTÍAS.

El oferente que resulte favorecido, en su calidad de contratista podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones las siguientes garantías:

a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
b) Patrimonio autónomo.
c) Garantía Bancaria.

NOTA 1: La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas solo puede ser amparada con un contrato de seguro.

NOTA 2: El monto, vigencia, amparos o coberturas de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza, las características de cada contrato y los riesgos que se deban cubrir.

18.3 INDIVISIBILIDAD DE LA GARANTÍA.

La garantía de cobertura del Riesgo es indivisible; sin embargo, en los contratos con un plazo mayor a cinco (5) años las garantías pueden cubrir los Riesgos de la Etapa del Contrato o del Periodo Contractual, de acuerdo con lo previsto en el contrato.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal en los pliegos de condiciones para la Contratación debe indicar las garantías que exige en cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual así:

a.) La Entidad Estatal debe exigir una garantía independiente para cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual, cuya vigencia debe ser por lo menos la misma establecida para la Etapa del Contrato o Periodo Contractual respectivo.
b.) La Entidad Estatal debe calcular el valor asegurado para cada Etapa del Contrato, Periodo Contractual o unidad funcional, tomando el valor de las obligaciones del contratista para cada Etapa del Contrato o Periodo Contractual, de acuerdo con las reglas de suficiencia de las garantías establecidas en el decreto 1082 de 2015.
c.) Antes del vencimiento de cada Etapa del Contrato o cada Periodo Contractual, el contratista está obligado a obtener una nueva garantía que ampare el cumplimiento de sus obligaciones para la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, si no lo hiciere se aplicarán las reglas previstas para el restablecimiento de la garantía.

Si el garante de una Etapa del Contrato o un Periodo Contractual decide no continuar garantizando la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, debe informar su decisión por escrito a la Entidad Estatal garantizada seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la Etapa Contractual o Periodo Contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la Etapa del Contrato o el Periodo Contractual subsiguiente.

18.4 GARANTÍAS A EXIGIR

18.4.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 de 2015, la. Garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir:

a). CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

i. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
ii. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
iii. Los daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y
iv. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

SUFICIENCIA: Esta garantía debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato y seis (6) meses más. El valor de esta garantía debe ser del veinte por ciento (20%) del valor del contrato.

b). PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.

Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

SUFICIENCIA: Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de esta garantía debe ser del diez (10%) del valor del contrato, (según el artículo 2.2.1.2.3.1.13. del decreto 1082 de 2015.

c). CALIDAD DEL SERVICIO.

Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

SUFICIENCIA: La Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza, las obligaciones contenidas en el contrato, la garantía mínima presunta y los vicios ocultos. Para el presente caso, el valor de esta garantía deberá ser igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente hasta el término de liquidación del contrato (Plazo del contrato y seis (6) meses más).

d). RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

La Entidad Estatal debe exigir en los contratos de obra, y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los Riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.

La Entidad Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.

Según el artículo **2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 201,** el valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la civil extracontractual no debe ser inferior a: Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.

SUFICIENCIA: Para el presente proceso de selección de contratista, el valor de esta garantía no debe ser inferior a Doscientos (200) SMMLV y su vigencia será durante el período de ejecución del contrato.

18.5 RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

La Entidad Estatal debe prever en los pliegos de condiciones para la Contratación, el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

18.6 TÉRMINO PARA ENTREGA DE LA GARANTÍA.

El contratista entregará a EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, y cargará a la plataforma SECOP II, las garantías a más tardar dentro de los CINCO (05) DÍAS HÁBILES siguientes a la suscripción del contrato, las garantías requeridas.

18.7 REQUISITOS GENERALES DE LA GARANTÍA

En las garantías deben figurar como afianzadas cada una de las personas que integran la parte contratista, y el beneficiario debe ser EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA. NIT.: No. 890201900-6.

En caso de que el contratista sea un consorcio o unión temporal: La póliza de garantía debe ser otorgada a nombre del Consorcio o Unión Temporal indicando el nombre de todos y cada uno de sus integrantes, así como el porcentaje de participación de cada uno. Por tanto, en caso de consorcio o unión temporal la garantía no podrá ser a nombre del representante legal del consorcio o Unión Temporal.

Las garantías deben contener la manifestación por parte del asegurador, según la cual, las mismas se encuentran cubiertas por un reasegurador inscrito en la Superintendencia Financiera de Colombia. El Distrito de Barrancabermeja se reserva el derecho de solicitar la certificación por parte del reasegurador que se indique en dicha manifestación.

La póliza deberá estar firmada en ORIGINAL por el tomador, esto es, por el contratista.

19 INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Algunas de las disposiciones contenidas en los Acuerdos Comerciales están incorporadas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015 como, por ejemplo, las modalidades de selección, las reglas de publicidad en el SECOP, los Planes Anuales de Adquisiciones y los avisos de convocatoria, así como la posibilidad de realizar convocatorias limitadas a Mipymes. De igual forma, los Acuerdos Comerciales también establecen reglas adicionales relacionadas, por ejemplo, con el Trato Nacional y con los plazos mínimos para la presentación de las ofertas.

De otra parte, debe señalarse que, algunas Entidades Estatales, que cuentan con un régimen especial de contratación, deben hacer ajustes a sus Manuales de Contratación para la correcta aplicación de los Acuerdos Comerciales, ya que puede que estos sean aplicables a sus Procesos de Contratación.

19.1 Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel municipal

A. Entidades Estatales incluidas en la lista de los Acuerdos Comerciales

Los municipios están incluidos en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte); y la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN. Lo anterior implica que los procesos de contratación llevados a cabo por los municipios listados deberán otorgar Trato Nacional a los nacionales provenientes del socio comercial con el que se haya suscrito el respectivo Acuerdo Comercial.

En el acuerdo con Israel se acordó que únicamente los siguientes municipios están cubiertos: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga. Esto implica que la contratación pública llevada a cabo por estos municipios se deberá dar aplicación a todas las obligaciones incorporadas en el Capítulo de Compras públicas a aquellos proponentes, bienes y servicios provenientes de Israel.

Las contralorías y personerías del nivel municipal están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

Las Universidades del nivel municipal están incluidas en la lista del Acuerdo Comercial con Chile; la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

Salvo por algunas excepciones, todas las demás Entidades Estatales del nivel municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirectas) están incorporadas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

B. Valores

El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.147.016.154 COP y (ii) para servicios de construcción desde $28.675.403.847 COP.

El Acuerdo Comercial con Chile es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.148.221.780 COP y (ii) para servicios de construcción desde $28.705.544.496 COP.

El Acuerdo Comercial con los Estados AELC (EFTA) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.071.354.018 COP y (ii) para servicios de construcción desde $26.783.850.461 COP.

El Acuerdo Comercial con Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $2.030.722.904 COP y (ii) para servicios de construcción desde $28.617.834.543 COP.

El Acuerdo Comercial con la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.071.354.018 COP y (ii) para servicios de construcción desde $26.783.850.461 COP.

El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.

La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Nota 1: *Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y(vii) Corea.*

Nota 2: *Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (ii) países EFTA, (iii) países de la Unión Europea..*

C. Excepciones

El presente anexo contiene las excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales para las Entidades Estatales del nivel municipal.

Acuerdo Comercial		Excepciones
Alianza Pacífico	Chile	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61.
	Perú	
Chile		1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47.
Costa Rica		1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58.
Estados AELC		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37.
Triángulo Norte	Guatemala	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59.
	El Salvador	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59.
Unión Europea Reino Unido e Irlanda del Norte		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57.
Israel		1,3,4,5,7,8,11,12,13,14,15,16,19,28,29,32,34,35,37.

19.1.1 Acuerdos Comerciales Aplicables

El proceso de contratación está cubierto por los siguientes acuerdos comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	$1.147.016.154	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61.	NO
	México	NO	-		NO
	Perú	SI	$1.147.016.154		NO
Canadá		NO	-	-	NO

Chile		SI	$1.148.221.780	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47.	NO
Corea		NO	-	-	NO
Costa Rica		SI	$2.030.722.904	1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58.	NO
Estados Unidos		NO	-	-	NO
Estados AELC		SI	$1.071.354.018	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37.	NO
México		NO	-	-	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	-	-	NO
	Guatemala	SI	Limite menor cuantía entidad	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59.	SI
	Honduras	NO	-	-	NO
Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte)		SI	$1.071.354.018	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57.	NO
Israel		NO	-	-	NO

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un acuerdo comercial que cubra el proceso de contratación.

Adicionalmente, los proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

20 SUPERVISIÓN

El Distrito de Barrancabermeja ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del objeto contractual a través del supervisor designado por el secretario de la oficina gestora esto es Secretaria de Medio Ambiente. El Supervisor deberá cumplir con lo establecido en el manual de contratación que para el efecto tiene como Funciones y/o Actividades que deben cumplir los interventores y /o supervisores del Distrito de Barrancabermeja.

El supervisor debe ejercer un control integral o técnico, administrativo, financiero, contable o jurídico sobre la contratista, según las funciones propias asignadas por la entidad, y podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del mismo.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito el supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas, debe manifestarlo por escrito al supervisor, con copia al jefe de la oficina gestora, antes de proceder a ejecutar las órdenes.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de 5 días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación al Distrito de Barrancabermeja– oficina gestora - para que este tome las medidas que considere necesarias.

El supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse y que impide el normal desarrollo de las actividades programadas.

21 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

Son obligaciones del DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, además de las consagradas en el artículo 4 de la ley 80 de 1.993, las propias del contrato tales como las siguientes:

1) Pagarle el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas.

2.) Ejercer la supervisión general del contrato.

3.) Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.

4.) Solicitar al contratista informes sobre el desarrollo del contrato.

5.) Atender oportunamente las dudas e inquietudes del contratista en relación con el objeto del presente contrato.

22 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Acreditar estar al día en el sistema de seguridad social y parafiscales cuando corresponda, y cumplir con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, la ley 828 de 2003, ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007.
2. Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo sus especificaciones Técnicas y sus Pliegos de Condiciones.
3. Colaborar con el DISTRITO en cualquier requerimiento que ella haga.
4. Garantizar la calidad de los servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones Técnicas, el Pliego de Condiciones y la Oferta presentada.
5. Dar a conocer al DISTRITO cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
6. Comunicarle al DISTRITO cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
7. Elaborar, suscribir y presentar al DISTRITO las respectivas Actas parciales las cuales deben estar aprobadas por los supervisores del Contrato, según corresponda.
8. Suministrar tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, todos los servicios y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato.
9. Realizar por su cuenta y riesgo, todos los ensayos exigidos por ley y los que sean requeridos por la entidad y los supervisores y demás pruebas que se soliciten para verificar la calidad de los equipos y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato.
10. Realizar los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con DISTRITO. Presentar para aprobación de los supervisores, actas parciales y final de la ejecución del contrato.
11. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas.
12. Responder por los gastos e impuestos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.
13. Otorgar las pólizas dentro de los términos establecidos por la ENTIDAD.
14. Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del contrato, dentro del término establecido por la entidad.
15. Atender en forma permanente la dirección de la ejecución del contrato, y mantener al frente del mismo un supervisor, el cual debe ser aceptado por el DISTRITO.
16. Ejecutar el contrato dando cumplimiento a las actividades, revisadas y aprobadas por los supervisores del DISTRITO.
17. Contar con el personal idóneo necesario para la ejecución del proceso
18. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato, siempre que los mismos sean imputables al contratista.
19. Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: 1) Elementos de seguridad industrial para todo el personal que intervenga en la ejecución del contrato, 2) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto y 3) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes.
20. Realizar la señalización de los lugares y maniobras peligrosas, avisos y carteles expresivos de las normas adoptadas.
21. Aceptar el control y acatar las órdenes e instrucciones de los supervisores del contrato.
22. El Contratista proveerá las condiciones de seguridad necesarias, para que los Supervisores, el DISTRITO y los entes de control puedan inspeccionar las actividades ejecutadas en cualquier momento durante la ejecución del contrato, sin costo adicional para El Contratante.
23. Cumplir con las normas y especificaciones técnicas.
24. Hacer un archivo del proyecto, el cual debe estar a disposición del DISTRITO y de los entes de control.
25. Presentar informes mensuales, los cuales deberán ser aprobados por los supervisores.
26. Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje -

SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda

27. Presentar informe final, el cual deberá ser aprobado por el supervisor, teniendo en cuenta que se hayan entregado todos los productos contratados..
28. Las demás inherentes al contrato para su ejecución en debida forma, así como las contenidas en el Pliego de Condiciones y que no hayan sido incluidas en los numerales anteriores.

23 ANEXO AL PRESENTE DOCUMENTO

ANEXO 1: Especificaciones Técnicas

ANEXO 2: Análisis del Sector.

ANEXO 3: Matriz de Análisis de Riesgos.

En consecuencia, se:

CONCLUYE QUE:

Resulta procedente iniciar los trámites inherentes al proceso de selección de contratista en la modalidad de CONCURSO DE MÉRITOS para la contratación para el: **"ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS (PGIRS) EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA**", para lo cual se atenderán los parámetros establecidos en el presente estudio previo.

ORIGINAL FIRMADO

LUDWING FRANCISCO GOMEZ ALMEIDA
Secretario de Medio Ambiente
Alcaldía Distrital de B/bermeja

	NOMBRE FUNCIONARIO	FIRMA	FECHA
Proyectó:	EMILIO RAFAEL HERAZO ISAZA ABG. EXT. SMAB	***ORIGINAL FIRMADO***	18/11/2024
Reviso aspectos juridicos:	DAVIAN ERNESTO MORENO LÓPEZ ABG. EXT. SMAB	***ORIGINAL FIRMADO***	18/11/2024
Reviso aspectos Tecnicos:			
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			